



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA**

**No.** CIENTO NOVENTA  
Y CINCO.

**Sesión:** MATUTINA ORDINARIA.

**Fecha:** 18 DE ABRIL DEL 2002.

**SUMARIO:**

CAPITULO

- I           INSTALACION DE LA SESION.
- II           LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- III          PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE RESPON-  
SABILIDAD, ESTABILIZACION Y TRANSPARENCIA  
FISCAL.
- IV          CLAUSURA DE LA SESION.

WJJ/EMM.



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CIENTO NOVENTA Y CINCO.**

**Sesión:** MATUTINA ORDINARIA.

**Fecha:** 18 DE ABRIL DEL 2002.

**INDICE**

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA</u>
I	INSTALACION DE LA SESION. .... 4
II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA. .... 4
III	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE RESPONSABILIDAD, ESTABILIZACION Y TRANS- PARENCIA FISCAL. .... 5
	<u>INTERVENCIONES:</u>
	H. Estrada Velásquez Jaime ..... 34
	H. Proaño Maya Marco ..... 40
	H. Serrano Valladares Alfredo ..... 41,77
	H. Vargas Meza Stalin ..... 41
	H. Dotti Almeida Marcelo ..... 44,56
	H. Landázuri Carrillo Guillermo ..... 48
	H. Roldós Aguilera León ..... 52
	H. Bucaram Ortiz Adolfo ..... 56
	H. Vega Conejo Nina Pacari ..... 61
	H. Rivera Molina Ramiro ..... 64
	H. Quevedo Montero Hugo ..... 68
	H. Aguayo Cubillo Alex ..... 72
	H. Albornoz Guarderas Vicente ..... 73
	H. Kure Montes Carlos ..... 79
	H. Falquez Batallas Carlos ..... 82



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No.** CIENTO NOVENTA Y CINCO.

**Señor:** MATUTINA ORDINARIA.

**Fecha:** 18 DE ABRIL DEL 2002.

INDICE

CAPITULO

PAGINA

H. Noboa Narváez Julio .....	83
H. Sancho Sancho Rafael .....	85
H. Valdez Larrea Anunziata .....	86
H. Argudo Pesántez John .....	89
H. Astudillo Astudillo Germán .....	91
H. Llanes Suárez Henry. ....	93
IV CLAUDURA DE LA SESION. ....	94

WJJ/EMM.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil dos, en la sala de sesiones del Congreso Nacional y bajo la dirección de su Presidente titular, honorable José Cordero Acosta, se instala la sesión matutina ordinaria del Congreso Nacional, siendo las nueve horas cincuenta y cinco minutos. -----

En la Secretaría actúan el doctor Andrés Aguilar Moscoso y el doctor Javier Rubio Duque, Secretario General y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente. -----

A la presente sesión concurren los siguientes legisladores:

ADUM LIPARI MIRELLA	DELGADO TELLO FRANKLIN
AGUAYO AVILES ALEJO	DOTTI ALMEIDA MARCELO
AGUAYO CUBILLO ALEJANDRO	EMANUEL MORAN EDUARDO
ALAVA ALCIVAR DAVID	ESTRADA BONILLA JAIME
ALBORNOZ GUARDERAS VICENTE	ESTRADA VELASQUEZ VICENTE
ALVARADO VINTIMILLA BLASCO	ESTRELLA VELIN JOAQUIN
ALVAREZ ULLOA JAZMINE	FALQUEZ BATALLAS CARLOS
ALVEAR ICAZA JOSE	FARFAN INTRIAGO MARCELO
ANDRADE ARTEAGA RAUL	FUERTES RIVERA JUAN MANUEL
AREVALO BARZALLO KAISER	GARCIA CEDEÑO FELIX
ARGUDO PESANTEZ JOHN	GARRIDO JARAMILLO EDGAR
ASTUDILLO ASTUDILLO GERMAN	GOMEZ REAL NAPOLEON
AZAR AMAT JOSE	GONZABAY PEREZ HEINERT
BACIGALUPO BUENAVENTURA DALTON	GONZALEZ ALBORNOZ CARLOS
BUCARAM ORTIZ ADOLFO	GONZALEZ MUÑOZ SUSANA
BUCARAM ORTIZ ELSA	GORDILLO CORDOVA REGINA
CALDERON PRIETO CECILIA	HABOUD DE SALCEDO ODETTE
CALERO DAVILA WASHINGTON	HARO PAEZ GUILLERMO
CAMPOSANO NUÑEZ ENRIQUE	HERRERIA BONNET ENRIQUE
CANTOS HERNANDEZ JUAN	HIDALGO BIFARINI ESTUARDO
CEVALLOS ALCIVAR JUAN	HURTADO LARREA RAUL
DAVILA EGÚEZ RAFAEL	JIJON-CAAMAÑO BARBA JACINTO
DAVILA RUIZ MARIA	KURE MONTES CARLOS



114

LANDAZURI CARRILLO GUILLERMO	QUEVEDO MONTERO HUGO
LEON LUNA VICTOR	RIVAS PAZMIÑO RAUL
LEON ROMERO JAIME	RIVERA MOLINA RAMIRO
LOOR CEDEÑO OTON	RODRIGUEZ GUILLEN ROBERTO
LOPEZ SAUD IVAN	ROGGIERO ROLANDO GALO
LOZANO CHAVEZ WILSON	ROLDOS AGUILERA LEON
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO	ROSSI ALVARADO OSWALDO
LLANÉS SUAREZ HENRY	RUIZ ALBAN GABRIEL
MACIAS CHAVEZ FRANKLIN	SALGADO ESPINOSA MARIA
MALLEA OLVERA CONCHA	SANCHEZ BARON JULIA
MANCHENO NOGUERA GERMAN	SANCHO SANCHO RAFAEL
MAUGE MOSQUERA RENE	SAN MARTIN TORRES FRANKLIN
MEDINA ORELLANA VOLTAIRE	SERRANO AGUILAR EDUARDO
MENDOZA GUILLEN TITO	SERRANO BATALLAS FULTON
MONTERO BERMEO CARLOS	SERRANO VALLADARES ALFREDO
MONTERO RODRIGUEZ JORGE	SICOURET OLVERA VICTOR
MORENO AGUI RUTH	TALAHUA PAUCAR LUIS
MORENO ROMERO HUGO	TERAN VASCONEZ MAURO
NEIRA MENENDEZ XAVIER	TOUMA BACILIO MARIO
NIETO CISNEROS JUAN	UGARTE GUZMAN GLANCA
NIETO VASQUEZ ANIBAL	URIBE LOPEZ FANNY
NOBOA MARVAEZ JULIO	VACA GARCIA GILBERTO
OBANDO CADENA ELSA	VALDEZ LARREA ANUNZIATTA
OCHOA MALDONADO ELIZABETH	VARGAS MEZA STALIN
OJEDA DE VACA GLADYS	VASQUEZ GONZALEZ CLEMENTE
ORTIZ CRESPO XIMENA	VEGA CONEJO NINA PACARI
PACHECO GARATE EDUARDO	VEGA VELARDE HECKEL
PALACIOS RIOFRIO CARLOS	VELA PUGA ALEXANDRA
PEREZ ASTUDILLO MIGUEL	VERA RODAS ROLANDO
POSSO SALGADO ANTONIO	VILLACRESES COLMONT LUIS
PROAÑO MAYA MARCO	VITERI JIMENEZ CYNTHIA



EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum por lista. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su venia, señor Presidente. Honorables: Adum Lipari Mirella. Aguayo Avilés Rafael, presente. Aguayo Cubillo Alejandro. Alava Alcívar David.

Albornoz Guarderas Vicente, presente. Alvarado Veintimilla Blasco. Alvarez Jazmín, presente. Alvear Icaza José. Andrade Arteaga Raúl, presente. Andrade Echeverría Ronald. Andrade Guerra Yolanda. Arévalo Barzallo Káiser. Argudo Pesántez John. Astudillo Astudillo Germán. Azar Amat José. Bacigalupo Buenaventura Dalton. Becerra Cuesta Abelardo. Bucaram Ortiz Adolfo. Bucaram Ortiz Elsa. Calderón Prieto Cecilia. Calero Washington, presente. Camposano Núñez Enrique. Carrión José Benigno. Castro Patiño Alfredo, presente. Cantos Hernández Juan. Cevallos Alcívar Juan. Dávila Egüez Rafael. Dávila María Isabel. Delgado Tello Franklin. Dotti Almeida Marcelo. Emanuel Eduardo. Estrada Bonilla Jaime. Estrada Velásquez Vicente. Estrella Velín Joaquín. Farfán Intriago Marcelo. Fuertes Rivera Juan Manuel. García Cedeño Félix. Garrido Jaramillo Edgar. Gómez Real Napoleón. Gonzabay Pérez Heinert. González Albornoz Carlos. González Muñoz Susana. Gordillo Córdova Regina. Grefa Uquiña Valerio. Habout Odette. Haro Páez Guillermo. Herrería Enrique, presente. Hidalgo Bifarini Estuardo. Hurtado Larrea Raúl. Jijón Jacinto. Kure Montes Carlos. Landázuri Carrillo Guillermo, presente. León Luna Víctor Junior. León Romero Jaime. Llor Cedeño Otón. López Saud Raúl Iván. Lozano Chávez Wilson. Lucero Bolaños Wilfrido, presente. Llanes Suárez Henry, presente. Macías Chávez Franklin. Mallea Olvera Concha, presente. Mancheno Noguera Germán. Maugé Mosquera René. Medina Orellana Voltaire, presente. Mendoza Guillén Tito Nilton. Montero Bermeo Carlos. Montero Rodríguez Jorge. Moreira Reina Mario Efrén. Moreno Ruth Aurora. Moreno Romero Hugo. Neira Menéndez Xavier. Nevárez Francisco. Nieto Vásquez Aníbal. Nina Pacari Vega, presente. Noboa Narváez Julio. Obando Cadena Elsa, presente. Ochoa Maldonado Elizabeth, presente. Ojeda Gladys, presente. Ortiz Crespo Ximena. Pacheco Gárate Eduardo. Páez Zumárraga Reinaldo. Palacios Riofrío Carlos. Pérez Astudillo Miguel, presente. Posso Salgado Antonio. Proaño Maya Marco. Quevedo Montero Hugo. Rivas Pazmiño Raúl, presente. Rivera Molina Ramiro. Rodríguez Edgar Iván. Rodríguez Guillén Roberto. Roggiero Rolando Galo, presente. Roldós Aguilera León. Rosero



González Fernando. Rossi Alvarado Oswaldo. Ruiz Albán Gabriel. Saá José Lorenzo. Salazar Héctor Aníbal. Salgado María del Carmen, presente. Sánchez Baron Julia, presente. Sancho Sancho Rafael. San Martín Franklin. Serrano Aguilar Eduardo. Serrano Batallas Fulton. Serrano Valladares Alfredo. Sicouret Olvera Víctor Hugo. Talahua Paucar Gilberto. Terán Mauro. Touma Bacilio Mario. Ubilla Bustamante Simón. Ugarte Guzmán Blanca. Uribe López Fanny. Vaca García Gilberto. Valdez Larrea Anunziatta, presente. Vargas Meza Stalin, presente. Vásquez González Clemente. Vega Velarde Héckel, presente. Vela Puga Alexandra. Vera Rodas Rolando. Villacreses Luis. Viteri Jiménez Cynthia. Vizcaíno Andrade Luis. Yanchapaxi Cando Reynaldo. Veinticuatro legisladores contestaron a la lista. Ingresaron luego los honorables: Jaime Estrada, Marcelo Dotti, José Alvear, Odette Haboud, Dalton Bacigalupo, Antonio Posso, Jaime León, John Argudo, René Maugé, Jorge Montero, Javier Neira, Enrique Camposano, José Azar, Vicente Estrada, Cecilia Calderón, Fanny Uribe, Germán Astudillo, Juan Cevallos, Cynthia Viteri, David Alava, Blasco Alvarado, Eduardo Serrano, Káiser Arévalo, Aníbal Nieto, Mauro Terán, Félix García, León Roldós, Hugo Moreno. Con usted, señor Presidente, sesenta y dos legisladores en la sala. -----

## I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se declara instalada la sesión. Dé lectura al Orden del Día, señor Secretario. -----

## II

EL SEÑOR SECRETARIO. "Jueves 18 de abril del 2002. Sesión ordinaria. 1. Primer debate del proyecto de Ley de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal. Número 23-823. Ejecutivo: económico - urgente. Plazo vence el 25 de abril del 2002. 2. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Orgánica de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado. Número 21-423". Hasta aquí el

Orden del Día, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones.  
Primer punto del Orden del Día, señor Secretario. -----

### III

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Primer debate del proyecto de Ley de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal. Número 23-823. Ejecutivo: económico-urgente. Plazo vence el 25 de abril 2002". Informe de Comisión. Informe de mayoría. "Quito, a 11 de abril del 2002. Oficio 666. Doctor José Cordero Acosta. Presidente del Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente. Con relación al proyecto de Ley de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, código 23-823, presentado por el Ejecutivo a la Legislatura con el carácter de urgente en materia económica, la Comisión Especializada de lo Tributario, Fiscal y Bancario presenta por su intermedio a consideración del Congreso Nacional el siguiente informe para primer debate: 1. Objetivos del proyecto. De acuerdo con lo manifestado en la exposición de motivos, el proyecto de ley de la referencia tiene como finalidad fomentar el ahorro y la inversión pública, propiciar que el endeudamiento público sea compatible con la capacidad de pago del país, determinar la responsabilidad de los servidores del Estado, facilitar y fortalecer el control social. El proyecto está encaminado a implantar normativas claras para organizar, orientar y disciplinar la administración financiera en todo el sector público, integrar la planificación y los presupuestos, reducir y fijar límites al endeudamiento público en relación con el Producto Interno Bruto. Con esta finalidad, el Ejecutivo sugiere, entre otros preceptos legales, la obligación de fijar un superávit primario en la pro forma presupuestaria. Igualmente, plantea la necesidad de promover el crecimiento económico, adoptar mecanismos para la estabilización económica, favorecer la transparencia y la rendición de



cuentas sobre la gestión pública, respetando y fortaleciendo la autonomía de los gobiernos seccionales. Por otra parte, tomando en cuenta las fluctuaciones en los precios del petróleo, el proyecto plantea un sistema de estabilización fiscal y de reducción de la deuda pública, desarrollando las formas y sistemas que facilitarán la información a los ciudadanos para que éstos exijan el cumplimiento de planes, programas y vigilar el manejo de los recursos públicos. Se propone crear la Comisión de Estabilización y Reducción del Endeudamiento Público, que tiene la facultad de vigilar la administración de la cuenta de estabilización y reducción del endeudamiento público.

2. Análisis del proyecto. Esta Comisión, con el fin de contar con los elementos de juicios necesarios, convocó a los señores: Ministro de Economía y Finanzas, al Presidente del Directorio del Banco Central del Ecuador y al Presidente Ejecutivo de PETROECUADOR a reuniones de trabajo, quienes dieron sus aportes, más las observaciones recibidas de algunos legisladores; igualmente se solicitó las observaciones al CONCOPE y a la AME. Con estos antecedentes, se concluyó lo siguiente:

1. Respecto del título del proyecto, luego del análisis del artículo 142 de la Constitución Política de la República, se concluye que ésta no reúne los requisitos para ser calificada como orgánica, toda vez que no regula la organización y actividades de las funciones Legislativa, Ejecutiva o Judicial, tampoco las del régimen seccional y de los organismos del Estado, establecidos en la Constitución.

2. En el primer inciso del artículo 3 del proyecto de Ley, se propone que el Presidente de la República presente al inicio de su período un plan plurianual, sin especificarse ante quien se debe presentar ni el plazo de dicho plan. Por ello, se sugiere que el plan se presente ante el Congreso Nacional y que el mismo abarque un período de cuatro años. Por otra parte, en este artículo se deja constancia que la evolución, seguimiento y monitoreo del plan plurianual del Gobierno y de la ejecución del Presupuesto General del Estado los efectúe el organismo

técnico encargado de la planificación nacional y el Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente, cuyos informes detalladamente deberán ser presentados, dentro de los 30 días siguientes a cada trimestre, al Presidente de la República y al Congreso Nacional. 3. Respecto al Título II, de los planes plurianuales, de las directrices presupuestarias y de los presupuestos, la Comisión considera que las normas referentes al proceso presupuestario deben incorporarse como reformas a la Ley de Presupuestos del Sector Público, toda vez que esta ley ya establece las normas generales que rigen la programación, formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y liquidación de los presupuestos del sector público, por lo que resulta innecesario duplicar y fragmentar los contenidos de la anotada ley. 4. En el artículo 4, de los planes interinstitucionales, es conveniente que se introduzca explícitamente en el texto de la ley que dichos planes deberán ser elaborados para los cuatro años que dura el período presidencial y seccional. La inclusión de esta especificación permitirá que la evaluación sobre el cumplimiento sea más práctica y adecuada. 5. El artículo 5, que trata del balance fiscal, como parte del capítulo referente a las metas de la gestión fiscal, establece dos reglas: La primera propone que el gasto primario del Gobierno Central, entendido como el gasto total, excluidas las asignaciones al pago de intereses de la deuda pública interna y externa, no se incrementará anualmente en más del 3.5% en términos reales determinados, considerando el factor implícito del Producto Interno Bruto; y, la segunda, el déficit resultante de los ingresos totales, menos los ingresos por exportaciones petroleras y menos gastos totales se reducirán anualmente en 0.3% del PIB hasta llegar a cero. De acuerdo con las proyecciones estimadas esta meta se alcanzaría en aproximadamente 20 años, que son las previsiones de la existencia de reservas petroleras; es decir, se irá reduciendo la dependencia del Presupuesto del Estado con respecto a las rentas petroleras. Por otra parte, en este artículo consta un

inciso que hace referencia a que, luego de cubiertos los intereses de la deuda pública, si hubiera un excedente del superávit primario, éste se destinará exclusivamente a servir a la amortización de la deuda. Las reglas enunciadas solo son aplicables para el Gobierno Central y no incluyen a las empresas y al resto de instituciones del sector público no financiero. La Comisión discutió ampliamente el alcance de la referida norma, sin llegar a un consenso, por esta razón decidió que este artículo se someta a consideración del Pleno del Congreso Nacional con el propósito de que apruebe un criterio que sirva de base para que la Comisión elabore el texto legal y lo presente para segundo debate.

6. El artículo 6, del gasto primario del sector público financiero determina un tratamiento a las entidades financieras públicas inaplicables, por lo que se sugiere que el crecimiento del 2.5% anual sobre el PIB se aplique a los presupuestos de operación relacionados con los ingresos y gastos corrientes.

7. El artículo 7, reducción y límite de endeudamiento público, propone que el Ministerio de Economía y Finanzas se constituya en el responsable de la elaboración y ejecución de los planes de reducción de la deuda pública total. Con estas nuevas funciones, el Ministerio de Economía y Finanzas estará en condiciones de evaluar nuevas contrataciones, reestructuración y reingeniería de la deuda. También en el artículo 7, la Comisión plantea que el saldo de la deuda pública total con relación al PIB, disminuya como mínimo en 16 puntos porcentuales durante el período de cuatro años, a partir del 15 de enero del 2003, con lo cual el mecanismo de reducción de la deuda contaría con un método más específico y claro, adicionalmente el ajuste se lo haría constantemente y no estaría sujeto a la discrecional de cada período presidencial. El stock de la deuda pública deberá reducirse hasta a un 40% de la deuda pública total. Con esta finalidad el Ministerio de Economía y Finanzas deberá hasta el 31 de octubre del presente año presentar el balance consolidado de la deuda pública, que incluya la deuda interna, la deuda externa,

la deuda del Estado con el IESS y la originada por la AGD.

8. En lo referente a los límites de endeudamiento para los gobiernos seccionales, para la aprobación y ejecución de sus presupuestos, deberán observar los siguientes límites de endeudamiento: la relación porcentual calculada en cada año, entre los pasivos totales y los ingresos corrientes anuales. No deberá ser superior al 100% y la relación servicio anual de la deuda ahorro corriente deberá ser inferior al 40%. Para este cálculo, el servicio de la deuda incluirá respectivas amortizaciones, intereses y deuda flotante. El ahorro corriente será medido como la diferencia entre los ingresos corrientes y gastos corrientes. En la Ley, la Comisión propone que el superávit presupuestario del Gobierno Central se incorpore al Fondo de Estabilización y Reducción del Endeudamiento Público, cuya fundamentación para su incorporación y propuesta administrativa consta en los siguientes puntos de este informe.

10. En lo referente a las restricciones del endeudamiento público, la Comisión comparte que el Gobierno Central no contrate créditos a favor de entidades del régimen seccional autónomo ni del sector privado, tampoco asuma y subrogue deudas de estas entidades; sin embargo, si bien se expresa la prohibición de otorgar garantías, éstas podrían concederse si la entidad solicitante demuestra la capacidad de pago respectiva. No obstante, el honorable Clemente Vásquez no comparte la redacción de este artículo y sugiere que el inciso segundo de este artículo se elimine del proyecto.

11. En el artículo 14, referente al registro de operaciones y créditos, se incluye el Banco Central del Ecuador como se lo ha venido haciendo en cumplimiento de las leyes vigentes.

12. En el artículo 15, la prohibición que se establece regirá únicamente para el caso de nuevas preasignaciones, sin afectar a las existentes. Igualmente, el honorable Clemente Vásquez plantea la supresión de este artículo.

13. El título referente a la estabilización fiscal, en el Capítulo I, crearía el Fondo de Estabilización y Reducción del Endeudamiento Público como un mecanismo para lograr la



estabilización del gasto, la reducción del endeudamiento público y redistribución intergeneracional y la riqueza petrolera, con tal finalidad en el Banco Central se aperturaría una cuenta respectiva. Al fondo ingresarían todos los ingresos provenientes del petróleo transportados por el OCP, los originados por los rendimientos financieros del fondo, los generados en el superávit presupuestario a los que se refiere el artículo 10 del proyecto y los provenientes para la administración de pasivos previstos en la Ley número 2000-4. 14. En el Capítulo II, referente a la Comisión de Estabilización y Reducción del Endeudamiento Público, se elimina la propuesta de fideicomisar los recursos del fondo y del operador internacional, en su lugar se responsabilizaría al Banco Central del Ecuador para que los invierta con los mismos criterios utilizados en la administración de la Reserva Monetaria Internacional. A la Comisión le competiría, entre otras atribuciones, la de vigilar la administración del fondo, informar al Ejecutivo y al Congreso Nacional sobre los movimientos y estado financiero del fondo y vigilar el cumplimiento de los planes de reducción de la deuda. Se sugiere que la Secretaría Técnica se encuentre a cargo del Banco Central del Ecuador. En lo referente a los recursos del fondo, esta Comisión propone que el 25% se destine a la estabilización de ingresos petroleros y catástrofes, previa expedición del Decreto Ejecutivo correspondiente. El excedente, esto es, el 75% restante se canalizaría a reducir el saldo de la deuda pública o para cumplir los compromisos derivados de la deuda pública contraída por el Ecuador. El honorable Guillermo Landázuri propone que el 35% del fondo se destine a la estabilización de los ingresos petroleros y la diferencia del 65% se dirija a reducir el saldo de la deuda pública. Los reportes e información necesarios para la rendición de cuentas, así como para la evaluación y seguimiento de los planes plurianuales deben ser enmarcados en una metodología común y homogénea, en la cual explique la estructura, el nivel de detalle, frecuencia, los medios de comunicación que



cada una de las instituciones y responsables en la Ley estarían comprometidas a realizar. 16. Se recomienda eliminar el artículo referente a amnistía, a fin de no incentivar la creación de extinciones, amnistías, etcétera, por una ordenanza, ya que esto no podría incluir en la competencia de los gobiernos seccionales para atraer inversiones en determinadas industrias, generando además distorsión y discriminación en la política inquisitiva del Gobierno. 17. Se debe eliminar del proyecto de ley la creación del Consejo Nacional de Competitividad, toda vez que debe ser materia de una ley específica que el Ejecutivo debería formular con la participación de amplios sectores de la sociedad, especialmente la CORPEI, el Ministerio de Industrias, entre otros, por la importancia que reviste el tema de la competitividad para el Ecuador. 18. Con relación al Título VI del proyecto de ley, de las infracciones y sanciones, la redacción de la normativa legal refleja una amplia lista de sanciones; sin embargo no se dispone de instancias institucionales para ejecutarlas, ya que la forma como se implementarían dichas sanciones por incumplimiento de las normas presupuestarias a nivel de funcionarios responsables y las posibilidades de apelación, no son lo suficientemente claras. Por esta razón en el proyecto que se presenta se efectuaron varias modificaciones a los textos originales en los términos que constan en el anexo. 19. En lo que respecta a las reformas a la Ley de Presupuestos, en especial de las directrices presupuestarias del proyecto de ley, establece que los supuestos y metas que se incluyan en las directrices podrán ser revisados en el segundo semestre del año en que se dicte. La ley debe ser más puntual y determinar un período de tiempo límite para la revisión de los supuestos. Por esta razón, se introduce una enmienda que implicaría que las directrices podrían cambiarse hasta el mes de julio del año en que se las dicta. Finalmente, sugerimos añadir que, dentro de las directrices presupuestarias, la parte correspondiente a los supuestos macroeconómicos serán elaborados y proporcionados por el

Banco Central del Ecuador. Por otra parte, se recomienda eliminar la parte correspondiente a que los presupuestos operativos de las instituciones del sector público financiero sean aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, ya que actualmente el Banco Central del Ecuador aprueba dichos presupuestos y no existe razón para cambiar tal facultad. 20. Para concluir y con la finalidad de transparentar la información presupuestaria y que la rendición de cuentas tenga un sustento legal, se incorpora una norma por medio de la cual el Congreso Nacional siguiendo los procedimientos de la Ley de Consultoría, contratará a una firma auditora internacional de conocido prestigio y debidamente calificada y autorizada para operar en el Ecuador por la Superintendencia de Compañías para que realice la auditoría del Presupuesto General del Estado, debiendo verificar la información que sustente su formulación, ejecución, liquidación y correspondencia contable, su sustento legal y económico, auditar las operaciones y contratos, ingresos, egresos, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley. La firma auditora será contratada por períodos bianuales y presentará al Congreso Nacional para conocimiento de sus miembros y del público en general, a más del informe final, informes trimestrales sobre la ejecución del Presupuesto General del Estado. Si bien en la Comisión ha existido consenso sobre la mayoría de articulados, el honorable Clemente Vásquez insiste en la necesidad de eliminar la norma referente a la prohibición de nuevas preasignaciones, de fijar el límite de crecimiento en el 2.5% del PIB para el caso de las entidades públicas no financieras, en especial aquellas que cuentan con autonomía administrativa y financiera otorgadas a través de leyes especiales, que se ingrese al Fondo de Estabilización los superávit de las instituciones autónomas, que se elimine la prohibición de conceder el aval del Estado para los préstamos de los gobiernos seccionales autónomos como también se elimine el artículo 38 del proyecto que faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a aprobar los

presupuestos de las entidades autónomas. El proyecto que se acompaña a este informe, la Comisión considera que es conveniente porque establece reglas claras para organizar, reorientar y disciplinar la administración financiera del sector público, integrar la planificación y el presupuesto, reducir y fijar el límite de endeudamiento con relación al Producto Interno Bruto y además se ajusta a los preceptos constitucionales. Atentamente, Comisión Especializada Permanente de lo Tributario, Fiscal y Bancario. Honorable Jaime E. Estrada Bonilla, Presidente; honorable Guillermo Landázuri, Vicepresidente; honorable Raúl Hurtado, Vocal; honorable Clemente Vásquez, Vocal; Honorable Mario Touma, Vocal. Considerando: Que la Constitución Política de la República del Ecuador preceptúa en el artículo 120 que no habrá dignatario, autoridad, funcionario ni servidor público exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y que el ejercicio de dignidades y funciones públicas constituye un servicio a la colectividad que exige capacidad, honestidad y eficiencia; Que el artículo 226 de la Constitución establece que las competencias del Gobierno Central podrán descentralizarse, excepto la defensa y la seguridad nacionales, la dirección de la política exterior y las relaciones internacionales, la política económica y tributaria del Estado, la gestión de endeudamiento externo y aquellas que la Constitución y convenios internacionales expresamente excluyan; Que según el artículo 237 de la Constitución, la Ley establecerá las formas de control social y la rendición de cuentas de las entidades de régimen seccional autónomo; Que el artículo 244 de la Constitución señala que, dentro del sistema de economía social de mercado, al Estado le corresponderá la formulación descentralizada y participativa de planes y programas obligatorios para la inversión pública y referenciales para la privada, además de mantener una política fiscal disciplinada; Que el artículo 260 de la Constitución establece la formulación y ejecución de la política fiscal será de responsabilidad de la Función

Ejecutiva, y el Presidente de la República determinará los mecanismos y procedimientos para la administración de las finanzas públicas, sin perjuicio del control de los organismos pertinentes; Que la falta de regularidad en la obtención de los ingresos públicos afecta la formulación y la aplicación de la política fiscal y la eficiente asignación de los recursos; Que es conveniente para el país que los ingresos adicionales del Estado provenientes de la explotación de recursos petroleros sean utilizados para reducir la deuda pública, contribuir a la estabilización y sostenibilidad fiscal y aprovechar el ahorro para orientar las inversiones que permiten el desarrollo económico y social; Que la sociedad exige establecer reglas de finanzas públicas y transparencia tendientes a lograr una gestión fiscal eficiente y un efectivo control ciudadano; y, En ejercicio de las atribuciones constitucionales, expide la siguiente: Ley de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal.

Título I. Disposiciones preliminares. Capítulo I. Del ámbito y objeto de la Ley. Artículo 1. Ambito. Las disposiciones de la presente ley se aplicarán a todas las instituciones del Estado señaladas en el artículo 118 de la Constitución Política de la República. Artículo 2. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer las normas que disciplinen la gestión de las finanzas públicas con prudencia y transparencia fiscal, a fin de lograr estabilidad económica, el uso óptimo y la asignación equitativa de los recursos públicos para alcanzar un crecimiento económico sostenido.

Título II. De los planes plurianuales. Capítulo II. De los planes de Gobierno y planes institucionales. Artículo 3. De los planes plurianuales. Al inicio de cada período de Gobierno hasta el 31 de enero, el Presidente de la República presentará al país ante el Congreso Nacional un plan plurianual para cuatro años, el mismo que contendrá los objetivos, metas, lineamientos y políticas de su gestión. Este plan de Gobierno servirá de referencia para que los gobiernos seccionales autónomos elaboren sus planes plurianuales.



Los planes plurianuales orientarán las decisiones de gasto y de inversión pública con carácter obligatorio. Las metas de esos planes se expresarán mediante indicadores cuantitativos y cualitativos que serán dictados por el organismo técnico encargado de la planificación nacional. La evolución, seguimiento y monitoreo del plan plurianual de Gobierno y de la ejecución del Presupuesto General del Estado serán efectuados por el organismo técnico encargado de la planificación nacional y por el Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente, cuyos informes detallados serán presentados dentro de los 30 días siguientes a cada trimestre al Presidente de la República y al Congreso Nacional. El Presidente de la República podrá disponer los correctivos que sean necesarios considerando el comportamiento y tendencias económicas y sociales del país. El Presidente de la República en su informe anual se referirá al cumplimiento de su plan plurianual y de los mandatos de esta ley. Los gobiernos del régimen seccional autónomo deberán efectuar su evaluación y, si fuere del caso, los ajustes de sus planes plurianuales. Artículo 4. De los planes institucionales. Cada institución del sector público no financiero elaborará el plan plurianual institucional para cuatro años, y planes operativos anuales que servirán de base para la programación presupuestaria y los remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas con las pro formas presupuestarias correspondientes. Las entidades de régimen seccional autónomo no estarán obligadas a remitir sus planes al Ministerio de Economía y Finanzas. Los planes institucionales deberán ser consistentes con los respectivos planes plurianuales referidos en el artículo 3 y evidenciarán las relaciones costo beneficio de los gastos. Título III. Reglas Macrofiscales. Capítulo I. Metas de la gestión fiscal. Artículo 5. Balance fiscal. La pro forma del Presupuesto del Gobierno Central de cada año estará sujeta a dos reglas fiscales: 1. El gasto primario del Gobierno Central, entendido como gasto total excluidas las asignaciones al pago de intereses de la deuda pública interna y externa. No se incrementará anualmente en más



del 3.5% en términos reales determinados, considerando el deflactor implícito del Producto Interno Bruto. 2. El déficit resultante de los ingresos totales menos los ingresos por exportaciones petroleras y menos gastos totales se reducirá anualmente en 0.3% del PIB hasta llegar a cero. Si luego de cubiertos los intereses de la deuda pública hubiere un excedente del superávit primario, éste se destinará exclusivamente a servir la amortización de la deuda. Artículo 6. Del gasto primario del sector público financiero. Los presupuestos que contienen los gastos operativos de cada una de las instituciones del sector público financiero no se incrementarán anualmente en más del 2.5% en términos reales, determinados considerando el deflactor implícito del PIB. Capítulo II. Del endeudamiento público. Artículo 7. Reducción y límite al endeudamiento público. El Ministerio de Economía y Finanzas aplicará una política de reducción permanente de la deuda pública, tendiente a que la relación entre el saldo de la deuda pública total y el PIB disminuya como mínimo en 16 puntos porcentuales durante el período de cuatro años contados a partir del 15 de enero del año 2003. Igual regla se aplicará para los siguientes cuatrienios, hasta que la relación deuda PIB se encuentre en el 40%. Se entenderá como deuda pública la deuda interna, deuda externa, la deuda del Estado con el IESS y los pasivos de la AGD, consolidados al 31 de diciembre del año 2002. Para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, el Ministro de Economía y Finanzas será el responsable de la elaboración y ejecución de un plan de reducción de la deuda, de carácter obligatorio. Artículo 8. De las metas anuales. El Ministro de Economía y Finanzas fijará, en el segundo semestre de cada año, el objetivo de reducción de deuda para el año siguiente, consistente con la meta cuatrianual establecida en el artículo 7. Artículo 9. Límites al endeudamiento para gobiernos seccionales. Para la aprobación y ejecución de sus presupuestos, los gobiernos seccionales deberán observar los siguientes límites de endeudamiento: a) La relación porcentual calculada en cada

año entre los pasivos totales y los ingresos corrientes anuales no deberá ser superior al 100%. b) La relación servicio anual de la deuda a ahorro corriente deberá ser inferior al 40%. Para este cálculo, el servicio de la deuda incluirá las respectivas amortizaciones, intereses y deuda flotante. El ahorro corriente será medido como la diferencia entre los ingresos corrientes y gastos corrientes. Las entidades del régimen seccional autónomo, que al momento de aprobación de esta ley superaren estos límites, deberán preparar y ejecutar un plan de reducción para alcanzarlos en un período no mayor de cuatro años.

Artículo 10. De la utilización del superávit presupuestario. Si al final de un ejercicio fiscal el Presupuesto del Gobierno Central y los presupuestos de las demás instituciones del sector público no financiero registraren en cada caso un superávit derivado de la diferencia entre ingresos totales efectivos menos gastos totales devengados, el Gobierno Central lo transferirá de manera obligatoria al Fondo de Estabilización y Reducción del Endeudamiento Público, al que se refiere esta ley. Las demás instituciones destinarán el superávit a reducir la deuda pública o a inversiones.

Artículo 11. Restricciones al endeudamiento público. Las instituciones del sector público que realizaren operaciones de crédito lo harán exclusivamente para financiar inversiones. El Gobierno Central no podrá contratar créditos a favor de entidades del régimen seccional autónomo ni del sector privado, tampoco asumirá ni subrogará deudas de esas entidades e instituciones ni podrá otorgar garantías para la obtención de créditos internos o externos a menos que la entidad solicitante demuestre la capacidad de pago respectiva. El Gobierno Central podrá efectuar y ejecutar directamente o mediante convenio las inversiones necesarias acordes con las prioridades establecidas por los gobiernos seccionales autónomos y/o entidades de desarrollo en sus circunscripciones, en los casos en que aquellos no sean sujetos de crédito por falta de capacidad de pago o de gestión debidamente justificada, no atribuible a

sobrendeudamiento o incumplimiento del plan de reducción de deuda. Artículo 12. Requisitos para operaciones de crédito del Gobierno Central. Para la contratación de crédito interno y externo, el Ministro de Economía y Finanzas deberá verificar previamente: 1) Que el proyecto al que se destine el crédito cuente con la calificación de viabilidad técnica, financiera, económica y/o social y la certificación respecto de la prioridad del proyecto de inversión otorgadas por el organismo técnico de planificación nacional, documentos que deberán expedirse en el término de 30 días contados a partir de la entrega de la solicitud correspondiente; 2. Que consten en el Presupuesto General del Estado inicialmente aprobado las partidas destinadas a cubrir las contrapartes locales, así como, si fuere del caso, las de servicio de la deuda; 3. Que se esté cumpliendo el plan de reducción de deuda; 4. Que la contratación del nuevo crédito evite el deterioro del perfil de vencimientos promedio de la deuda pública total; 5. Que la institución beneficiaria solicitante no tenga obligaciones vencidas de amortizaciones o intereses de la deuda pública; 6. Que cuente con el dictamen del Directorio del Banco Central del Ecuador, el cual se referirá a las condiciones financieras del endeudamiento y a su impacto en el programa macroeconómico; y, 7. Que cuente con el dictamen legal del Procurador General del Estado. Los dictámenes de que tratan los numerales 6 y 7 de este artículo deberán ser emitidos en el término de 15 días. Artículo 13. Requisitos para operaciones de crédito de los gobiernos seccionales. Para la contratación de crédito interno y externo, los gobiernos seccionales deberán cumplir los siguientes requisitos: 1. Que el proyecto al que se destine el crédito cuente con la calificación de viabilidad técnica, financiera, económica y legal de la propia entidad; 2. Que el proyecto sea declarado prioritario por el Consejo Provincial o Concejo Municipal respectivo; 3. Que el Gobierno Seccional esté cumpliendo con el plan de reducción de la deuda cuando corresponda; 4. Que en caso de no requerir plan de reducción de deuda no se exceda

los límites previstos en el artículo 9, calculados incluyendo el monto del nuevo crédito solicitado; 5. Que la máxima autoridad de la institución solicitante certifique que ésta no tiene obligaciones vencidas de amortizaciones o intereses de la deuda pública, evidenciándole en documentos otorgados por sus acreedores; 6. Que en caso de crédito externo cuente con dictamen de la Procuraduría General del Estado y del Directorio del Banco Central del Ecuador, los que deberán ser emitidos en el término de 15 días; y, 7. Que se haya cumplido la obligación de registro de los créditos suscritos con anterioridad, establecida en el artículo 14 de esta ley.

**Artículo 14. Registro de las operaciones de crédito.** Los contratos de deuda pública deberán registrarse en el Ministerio de Economía y Finanzas y en el Banco Central del Ecuador, dentro de los 15 días posteriores a su suscripción, para su seguimiento.

**Capítulo III. Prohibición de nuevas preasignaciones.** Artículo 15. A partir de la vigencia de esta ley, los ingresos públicos no podrán financiar nuevos gastos predestinados específicos, ni podrán afectarse para financiar nuevas participaciones a favor de entidad u organismo público o alguno o persona natural o jurídica privada de ningún tipo.

**Capítulo IV. De las inversiones en sociedades de capital.** Artículo 16. Limitación a las inversiones. Las instituciones del sector público podrán hacer inversiones en nuevas acciones de sociedades de capital solo con sus propios recursos, que no deberán provenir de transferencias o de la asunción directa o indirecta de pasivos por parte del Gobierno Central o del respectivo Gobierno Seccional.

**Título IV. De la estabilización fiscal.** Capítulo I. Del Fondo de Estabilización y Reducción del Endeudamiento Público.

Artículo 17. Creación del fondo. Créase el Fondo de Estabilización y Reducción del Endeudamiento Público, FEREP, que será depositado en una cuenta previamente aperturada en el Banco Central del Ecuador, cuyos recursos constituirán un mecanismo para lograr la estabilización del gasto público, reducción del endeudamiento público



y redistribución intergeneracional de la riqueza petrolera.

Artículo 18. Recursos que alimentan el fondo. Constituirán recursos de la FEREP todos los ingresos del Estado provenientes del petróleo crudo transportado por el Oleoducto de Crudos Pesados, los originados por los rendimientos financieros de la misma cuenta, los generados en el superávit presupuestario a los que se refiere el artículo 10 de esta ley y los provenientes del fondo para la Administración de Pasivos, en el porcentaje señalado en la Ley número 2000-4, publicado en el Registro Oficial Suplemento número 34 del 13 de marzo del 2000. Los ingresos y egresos del FEREP se registrarán en el Presupuesto General del Estado. Estos recursos son intangibles, inembargables y no podrán ser usados como garantías, fianzas, colaterales o similares, ni en destinos diferentes a los señalados en esta ley. Tampoco serán considerados como ingresos y gastos corrientes.

Capítulo II. De la Comisión de Estabilización y Reducción del Endeudamiento Público.

Artículo 19. De la comisión. Confórmase la Comisión de Estabilización y Reducción del Endeudamiento Público, como persona jurídica de derecho público, dirigida por un directorio integrado por el Ministro de Economía y Finanzas, quien lo presidirá, un representante del Presidente de la República y un representante del Banco Central del Ecuador. La representación legal del organismo la ostentará el Ministro de Economía y Finanzas. Son atribuciones de la Comisión: a) Vigilar la administración del fondo; b) Informar mensualmente al Presidente de la República y al Congreso Nacional, sobre los movimientos y el estado financiero del fondo; c) Seleccionar y contratar firmas auditoras externas independientes que ejecuten el examen anual del manejo y los estados financieros de los recursos del fondo, sin perjuicio de los exámenes especiales o auditorías que realice la Contraloría General del Estado, de conformidad con sus atribuciones constitucionales; d) Vigilar el cumplimiento de los planes de reducción de deuda; e) Recomendar la adopción de las medidas correctivas que fueren necesarias para la idónea administración del fondo;



y, f) Cumplir las demás disposiciones que se establezcan en la ley y en el reglamento. La Secretaría Técnica de la Comisión estará a cargo del Banco Central del Ecuador.

Artículo 20. Administración del fondo. Para administrar los recursos del FEREP, el Banco Central del Ecuador, a través de la Dirección de Inversiones, los invertirá con los mismos criterios con los que se invierte la Reserva Monetaria Internacional. El Banco Central del Ecuador liquidará diariamente los recursos ingresados al FEREP constituido según la presente ley. Adicionalmente, incorporará los recursos originados por los rendimientos financieros del fondo.

Artículo 21. Utilización de los recursos del fondo. El 25% de los ingresos del fondo se destinará a estabilización de ingresos petroleros y catástrofes, previa expedición del Decreto Ejecutivo correspondiente. La aplicación de recursos del fondo para estabilizar ingresos petroleros, de acuerdo con lo señalado en el artículo 43, deberá hacerse en el trimestre inmediato posterior de producida la caída de los ingresos petroleros del Estado. El excedente de recursos del fondo, luego de la asignación del 25% señalado en el primer inciso de este artículo, será utilizado para reducir el saldo de la deuda pública o para cumplir los compromisos derivados de la deuda externa contraída por el Ecuador, hasta cuando se haya llegado al límite del endeudamiento público del 40% del Producto Interno Bruto establecido en el artículo 7 de esta ley y cancelada la deuda del Estado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Luego de alcanzado el mencionado límite de endeudamiento y cancelada la referida deuda, el excedente de recursos del fondo se destinará exclusivamente a inversiones para el desarrollo económico y social del país.

Título V. De la transparencia fiscal y del control ciudadano. Capítulo I. Del control ciudadano.

Artículo 22. Del libre acceso a la información. El Estado garantizará el control ciudadano de la gestión pública a través del libre acceso a los documentos e información presupuestaria, contable y de las operaciones y contratos de crédito de todas las entidades del sector público y

del sector privado en la parte que corresponda a bienes u otros recursos del sector público. Artículo 23. Auditoría. Para cumplir con la función fiscalizadora y para la aprobación de la pro forma presupuestaria, en los términos que establece la Constitución Política de la República, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General del Estado, el Congreso Nacional, siguiendo los procedimientos de la Ley de Consultoría, contratará a una firma auditora internacional de reconocido prestigio y debidamente calificada y autorizada para operar en el Ecuador por la Superintendencia de Compañías, para que realice la auditoría del Presupuesto General del Estado, debiendo verificar la información que sustente su formulación, ejecución, liquidación y correspondencia contable, sustento legal y económico; auditar las operaciones y contratos, los ingresos, egresos, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley. La firma auditora será contratada por períodos bianuales y presentará al Congreso Nacional para conocimiento de sus miembros y del público en general, a más del informe final, informes trimestrales sobre la ejecución del Presupuesto General del Estado. Las entidades del régimen seccional, podrán también contratar auditorías con fines similares a los descritos en esta norma. Se concede acción pública para denunciar las violaciones o transgresiones a esta Ley . Capítulo II. De la información. Artículo 24. Divulgación de los planes y de su evaluación. El Presidente de la República, los prefectos y alcaldes divulgarán los planes que hubieran elaborado, incluidos los de reducción de deuda si fuere del caso, e informarán cada trimestre a la ciudadanía sobre los resultados de evaluación de los planes y respecto de los correctivos que se realicen. Artículo 25. De la provisión de información. Las máximas autoridades de cada entidad u organismo del sector público enviarán, mensualmente, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, al Ministerio de Economía y Finanzas, la información presupuestaria, financiera y contable, de acuerdo con las normas técnicas

expedidas por ese Portafolio. Además, remitirán trimestralmente la información de la ejecución de sus planes operativos y de los planes de la reducción de la deuda, si fueren del caso, para fines de consolidación y divulgación. Artículo 26. De los sistemas de información. El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá un sistema oficial de información y amplia difusión que servirá de base para el control de la ciudadanía, que incluirá la información relativa al cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, así como la referente a decisiones sobre tarifas y precios de bienes y servicios públicos y transferencia o venta de activos públicos, con su correspondiente sustentación técnica y legal. También se informará en detalle sobre el proceso, los términos y las condiciones financieras de operaciones de recompra de deuda realizadas y sobre los orígenes, motivos, términos y condiciones financieras de los refinanciamientos realizados. La información a difundirse incluirá los fundamentos estadísticos y los supuestos utilizados para determinar los indicadores referidos en esta ley y para la elaboración del plan de reducción de deuda referido en el artículo 7. Los organismos del régimen seccional autónomo establecerán sus propios sistemas de información para control ciudadano y notificación al Ministerio de Economía y Finanzas. Estos sistemas incluirán la información sobre lo dispuesto en esta ley, el cumplimiento de metas y de indicadores de gestión, decisiones sobre tarifas y precios de bienes y servicios públicos y transferencia o venta de activos públicos, así como los términos y condiciones financieras de operaciones de crédito, con su correspondiente sustentación técnica y legal. Título VI. De las infracciones y sanciones. Capítulo I. De las infracciones y sanciones. Artículo 27. Infracciones y sanciones por negligencia grave. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar, las máximas autoridades de cada institución sancionarán, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley, con una multa de 200 a 2.500 dólares y con la

destitución del cargo en el caso de aplicarse la multa mayor, al o a los funcionarios o servidores públicos que, por negligencia grave, incurran en una o más de las siguientes causales: 1. No elaboren los planes plurianuales considerando lo establecido en el artículo 3. 2. No efectúen la evaluación de la ejecución del plan plurianual. 3. No informaren oportunamente al Presidente de la República y al Congreso Nacional sobre la ejecución del plan plurianual. 4. No dispusieren los correctivos necesarios a los planes plurianuales. 5. No cumplieren los correctivos realizados en los planes plurianuales. 6. No elaboren oportunamente los planes institucionales. 7. No observaren las políticas, prioridades y metas establecidas en los planes plurianuales o institucionales. 8. No expidieren las directrices presupuestarias dentro de los plazos previstos en esta ley. 9. No expidieren directrices presupuestarias consistentes con los objetivos o las metas establecidas en los planes plurianuales y con su correspondiente justificación. 10. No envíen la pro forma presupuestaria oportunamente al Ministerio de Economía y Finanzas. 11. No elaboraren la pro forma presupuestaria en consistencia con el correspondiente plan plurianual, directrices presupuestarias o las disposiciones en esta ley. 12. No incluyeren en las pro formas presupuestarias todos los ingresos, gastos y financiamiento, la demostración de su compatibilidad con las respectivas directrices presupuestarias y planes plurianuales, las medidas de compensación por renuncia a ingresos públicos, si este fuere el caso, la destinación de la venta de activos públicos y los riesgos fiscales contingentes que puedan afectar las cuentas públicas, la estimación de las utilidades y la proyección trimestral de ingresos. 13. No observaren los requisitos para contraer compromisos y obligaciones. 14. No elaboraren ni informaren trimestralmente respecto de la ejecución de los presupuestos o no presentaren estados financieros. 15. No efectúen los cortes de gastos a los presupuestos observando las previsiones de esta ley. 16. No cumplieren el límite



establecido por esta Ley respecto de la deuda flotante o con la prohibición de contraer compromisos u obligaciones después del 31 de diciembre. 17. No cumplieren las disposiciones de la presente ley respecto del superávit primario en la pro forma del presupuesto del Gobierno Central. 18. No cumplieren lo dispuesto en esta ley en relación con el crecimiento del gasto primario de las instituciones del sector público financiero. 19. No adoptaren las medidas para reducir la deuda pública según los plazos y límites establecidos en esta ley. 20. No observaren lo dispuesto por la presente ley respecto de la utilización del superávit presupuestario. 21. No observaren las disposiciones referentes a las restricciones y requisitos para operaciones de crédito previstas en esta ley. 22. No observaren la disposición que prohíbe contratar deuda pública para financiar gastos operativos. 23. No registraren las operaciones de crédito en el Ministerio de Economía y Finanzas y en el Banco Central del Ecuador según lo previsto en esta ley. 24. No acataren la disposición que prohíbe crear nuevas preasignaciones. 25. No observaren las limitaciones establecidas en esta ley respecto de inversiones en sociedades de capital. 26. Obstaculizaren o impidieren el inmediato depósito de los ingresos en la FEREP. 27. Obstaculizaren o impidieren las transferencias de la FEREP. 28. Destinaren los recursos de la FEREP a propósitos diferentes a los contemplados en esta ley. 29. No ejercieren la vigilancia efectiva y oportuna sobre el funcionamiento del Fondo de Estabilización y Reducción del Endeudamiento Público. 30. Impidieren el libre acceso de la ciudadanía o de las auditorías a los documentos e información presupuestaria contable y de operaciones y contratos de crédito. 31. Obstaculizaren el control ciudadano previsto en esta ley. 32. Enviaren oportunamente al Ministerio de Economía y Finanzas toda la información prevista en los artículos 25 y 26 de esta ley. 33. No publicaren o difundieren toda la información señalada en los artículos 24 y 26 de esta ley. 34. No establecieren oportunamente los sistemas de información



para control ciudadano según el artículo 26 de esta ley.

35. No observaren la prohibición de otorgamiento de crédito a las instituciones del régimen seccional autónomo, según lo establecido en el artículo 33 de esta ley. Artículo 28. Sanciones a máximas autoridades. Si las infracciones tipificadas en el artículo 27 fueren cometidas por negligencia grave por las máximas autoridades de las instituciones del sector público, que no sean ministros secretarios de Estado, las sanciones serán impuestas por la autoridad nominadora. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar en los casos que fuere pertinente de acuerdo con la ley, serán sancionados con una multa de 20 a 30 veces su remuneración total mensual y con la destitución del cargo en el caso de aplicarse la multa mayor. Artículo 29. Sanciones a ministros secretarios de Estado. Si las infracciones tipificadas en el artículo 27 fueren cometidas por negligencia grave por un Ministro Secretario de Estado, el Presidente de la República lo sancionará con la máxima multa prevista en el artículo 27 y con la cesación del cargo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales o del juicio político a que hubiere lugar. Artículo 30. Sanciones a funcionarios de la Contraloría General del Estado. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar, el Contralor General del Estado, de conformidad con la ley, sancionará con una multa de 500 a 5.000 dólares, y con la destitución del cargo en el caso de aplicarse la multa mayor, al o a los funcionarios de la Contraloría General del Estado que por negligencia grave hubiere omitido ordenar, efectuar y verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley. Artículo 31. Inobservancia de correctivos. Los dignatarios, autoridades, funcionarios o servidores públicos que omitieran la aplicación de las medidas correctivas relativas al cumplimiento de esta ley, dispuestas por la Contraloría General del Estado u otros organismos o autoridades competentes, serán destituidos de su cargo, con sujeción a la ley. Artículo 32. Revocatoria de mandato.

Si los responsables del incumplimiento de esta ley fueren autoridades o dignatarios, su conducta será causal para la revocatoria del mandato, de acuerdo con la Constitución Política de la República y la ley. Artículo 33. Prohibiciones y sanciones a la banca. Las instituciones de la banca pública o privada no podrán otorgar créditos o adquirir papeles representativos de la deuda de las instituciones del régimen seccional autónomo que no cumplieren las disposiciones de esta ley relativas a: a) Los límites de endeudamiento y plan de reducción de la deuda previstos en esta Ley; y, b) Las condiciones señaladas en los artículos 13 y 14. La Superintendencia de Bancos aplicará, de conformidad con la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, las sanciones y multas por incumplimiento de esta disposición. El Ministerio de Economía y Finanzas informará al sistema financiero sobre las entidades que han incumplido las condiciones señaladas en la presente ley y cuando hayan superado tal condición. La información deberá ser trimestral y cuando ocurrieren tales eventos. Artículo 34. Prohibiciones de acceso al crédito. La institución que no registre la información ni la mantuviere actualizada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14, no podrá acceder a recursos de crédito interno o externo. Artículo 35. Sanciones por negligencia en el envío de información. Si las entidades del sector público no enviaren la información hasta 15 días después del plazo establecido en el artículo 25, el Ministerio de Economía y Finanzas suspenderá la entrega de asignaciones del Presupuesto General del Estado a esa entidad hasta que se resuelva la causal de la suspensión, sin perjuicio de que se apliquen las sanciones referidas en esta ley. Título VII. Reformas. Capítulo I. A la Ley de Presupuestos del Sector Público. Artículo 36. Sustitúyase el artículo 12 por el siguiente: "Artículo 12. De las directrices presupuestarias. El Ministerio de Economía y Finanzas dictará, hasta el último día de abril de cada año, las directrices que servirán para orientar la elaboración de las pro formas de los presupuestos del año siguiente en

correspondencia con los objetivos y metas establecidos en los planes plurianuales. Estas directrices presupuestarias, que se presentarán con su correspondiente justificación, serán de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones cuyos presupuestos conforman el Presupuesto General del Estado, empresas públicas creadas por ley, así como para todas las instituciones financieras públicas en lo relativo a sus presupuestos operativos. Las directrices se referirán a: a) Política macroeconómica; b) Política fiscal; b.1) Ingresos; b.2) Gastos; b3) Endeudamiento; b.4) Inversiones; c) Política de programación presupuestaria; y, d) Aspectos metodológicos para la elaboración de las pro formas presupuestarias. Los supuestos y metas de política macroeconómica que se incluyan en las directrices podrán ser revisados hasta el mes de julio del año en que se dicten. Dentro de las directrices presupuestarias la parte correspondiente a los supuestos macroeconómicos serán estimados y proporcionados por el Banco Central del Ecuador. En las directrices se determinarán las características y condiciones para la inclusión de partidas presupuestarias correspondientes, provenientes de los créditos a ser contratados. Las entidades del régimen seccional autónomo se sujetarán a las directrices contempladas en el presente artículo, dictarán sus propias políticas de ingresos y gastos orientadas a la obtención del equilibrio presupuestario. El endeudamiento interno se sujetará a las normas previstas en el artículo 9 de esta ley". Artículo 37. Sustitúyase el artículo 13 por el siguiente: "Artículo 13. Contenido y consistencia de los presupuestos. El Presupuesto General del Estado, los presupuestos de las entidades del régimen seccional autónomo, los de las empresas públicas creadas por ley, los presupuestos operativos de todas las instituciones financieras públicas, contendrán todos los ingresos, gastos y financiamiento. Los presupuestos serán consistentes con los respectivos planes plurianuales de Gobierno e institucionales, directrices presupuestarias y disposiciones de la presente ley. A más de los elementos

señalados en las leyes pertinentes, los presupuestos anuales incluirán anexos que contengan la siguiente información: a) Proyección trimestral de los ingresos, sobre la base de su estacionalidad; b) Demostración de su compatibilidad con las respectivas directrices presupuestarias y sus planes plurianuales; c) Determinación de las contrapartidas, para el evento de reducción o supresión de ingresos públicos por exenciones, amnistías, subsidios o por cualquier tratamiento diferenciado; d) Lista de activos productivos e improductivos, tiempo de propiedad de los activos improductivos, cronograma de venta de activos improductivos y del destino de los recursos resultantes de su enajenación; e) Pasivos contingentes y riesgos fiscales que pueden afectar los recursos públicos; y, f) Estimación de las utilidades de las empresas públicas creadas por ley y de las del régimen seccional autónomo creadas por acto legislativo seccional". Artículo 38. El artículo 16 dirá: "Artículo 16. Aprobación de pro formas y de presupuestos. Todas las entidades del sector público no financiero cuyos presupuestos conforman el Presupuesto General del Estado, remitirán al Ministro de Economía y Finanzas, hasta el 30 de junio de cada año, las pro formas presupuestarias institucionales para su análisis y aprobación, con el fin de integrarlas y consolidarlas en la pro forma del Presupuesto General del Estado que será puesta a consideración del Presidente de la República, previo a su envío al Congreso Nacional. Los presupuestos de todas las instituciones del sector público financiero serán aprobados por el Banco Central del Ecuador, en los términos dispuesto en la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, con sujeción a las directrices presupuestarias dictadas por el Ministerio de Economía y Finanzas. Los presupuesto de las empresas públicas creadas por ley, excepto los de las empresas del régimen seccional autónomo, serán enviados al Ministerio de Economía y Finanzas para su análisis y aprobación, previo a su envío al Congreso Nacional". Artículo 39. A continuación del artículo 16 agréguese los siguientes artículos innumerados: "Artículo



innumerado. Coparticipación en proyectos de inversión. Los nuevos proyectos de inversión de las entidades del régimen seccional autónomo que no sean financiados con recursos propios deberán aportar con una contraparte de recursos financieros, según la capacidad de la respectiva entidad seccional. Artículo innumerado. Recursos asignados por transferencia de competencia. Los recursos correspondientes a las competencias que hubieren sido transferidas a los gobiernos seccionales se incluirán en los presupuestos de las entidades receptoras y no se duplicarán en los presupuestos de las instituciones que hubieren transferido las competencias". Artículo 40. Al final del artículo 31, agréguese los siguientes incisos: "Ninguna entidad u organismo del sector público podrá contraer o autorizar compromisos u obligaciones o celebrar contratos cuya ejecución deba durar un año o menos, si no existiere la correspondiente asignación presupuestaria con el saldo disponible suficiente para el pago completo de la obligación. Los contratos cuya ejecución deba durar más de un período presupuestario podrán celebrarse cuando el presupuesto vigente contenga la asignación y disponibilidad suficiente para cubrir el costo de la parte que debe ejecutarse en el período, la cual deberá ser como mínimo el valor resultante de dividir el costo total del contrato para el número de años de su ejecución. Para el cumplimiento total de las obligaciones derivadas de los contratos a los que se refiere el inciso anterior, se establecerán las asignaciones necesarias en los presupuestos de cada período subsiguiente, las que deberán corresponder al cronograma de cumplimiento de las obligaciones contractuales o de la ejecución del proyecto. Cuando no se devengue el valor total presupuestado en cada año, los valores necesarios deberán asignarse en los años siguientes en función de la programación financiera". Artículo 41. Al final del artículo 41 agréguese el siguiente inciso: "Las cuentas por pagar, con excepción de las amortizaciones e intereses de la deuda pública, al final de cada año deberán ser debidamente registradas y no podrán superar

el 3% de los ingresos corrientes, de los presupuestos respectivos, recaudados en el período de enero a noviembre del mismo año". Artículo 42. Agréguese al artículo 52 el siguiente inciso: "Sin perjuicio de la información que se presente al Presidente de la República, cuando la situación lo amerite o cuando él la requiera, el Ministro de Economía y Finanzas presentará al Presidente de la República y al Congreso Nacional, durante los 30 días siguientes a cada trimestre, un informe detallado de la ejecución del Presupuesto General del Estado de ese período y los correspondientes estados financieros, con su anexos". Artículo 43. Al final del artículo 56 agréguese los siguientes incisos: "Si los ingresos corrientes no petroleros efectivos del Presupuesto General del Estado fueren inferiores a los presupuestados para el período trimestral, el Ministro de Economía y Finanzas deberá realizar las modificaciones de crédito en el presupuesto de gastos, inclusive transferencias y participaciones, en el mismo valor de los ingresos no obtenidos. Estas modificaciones no podrán afectar las asignaciones determinadas por la Constitución Política de la República. En el caso de que las modificaciones se realizaren en inversiones, deberán sujetarse a la priorización acorde con el plan plurianual del Gobierno y a la jerarquización de los proyectos que efectúe el Ejecutivo. Si en cualquiera de los primeros tres trimestres del año los ingresos petroleros efectivos del Presupuesto General del Estado fueren inferiores a los presupuestados para ese período, el Ministro de Economía y Finanzas podrá compensar las diferencias utilizando los recursos del fideicomiso mercantil previsto en la Ley de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal. Para el caso de los gobiernos seccionales, dentro de los 30 días siguientes a cada trimestre, los prefectos provinciales y alcaldes presentarán a los consejos provinciales y concejos municipales, respectivamente, un informe de la ejecución presupuestaria y los correspondientes estados financieros. Si los ingresos corrientes efectivos de recaudación propia

o de las transferencias provenientes del presupuesto del Gobierno Central fueren inferiores a los presupuestados para el período trimestral, los consejos provinciales y concejos municipales deberán aprobar las modificaciones de crédito en el presupuesto de gastos en el mismo valor de los ingresos no obtenidos". Capítulo II. De la Ley para la Transformación Económica del Ecuador. Artículo 44. Sustitúyese el literal a) del artículo 58-A de las Reformas a la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 181 de 30 de abril de 1999, agregado por el artículo 44 de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 34 de 13 de marzo del 2000, por el siguiente: "a) El 45% se destinará al Fondo de Estabilización y Reducción del Endeudamiento Público". Título VIII. Derogatorias. Artículo 45. Derogatorias. En el artículo 4-A de la Ley de Presupuestos del Sector Público, reformada por el artículo 60 de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, Registro Oficial 34 de 13 de marzo del 2000, suprimase desde: "Sustentabilidad...", hasta "...el año inmediatamente anterior". Y desde: "Equilibrio...", hasta "...equilibrio fiscal". Artículo 46. Derogatorias generales. Deróganse las disposiciones legales o reglamentarias que se opongan a la presente ley. Título IX. Disposiciones transitorias. Primera. Dentro del plazo de 180 días a partir de la promulgación de esta ley, el Ministerio de Economía y Finanzas y las entidades del régimen seccional autónomo establecerán los mecanismos y organizarán los procesos que sean necesarios para aplicar las disposiciones de los artículos 42 y 43, en su orden. Segunda. Dentro del plazo de 180 días a contar desde la promulgación de esta ley, el Ministerio de Economía y Finanzas deberá aprobar el primer plan de reducción de endeudamiento público al que se refiere el artículo 7. Tercera. Dentro del plazo de 180 días a contar desde la promulgación de esta ley, los concejos municipales y consejos provinciales deberán aprobar los respectivos planes iniciales de reducción de

endeudamiento a los que se refiere el artículo 9. Cuarta. Dentro del plazo de 60 días a contar desde la promulgación de esta ley, los concejos municipales y consejos provinciales deberán registrar los contratos de crédito externo e interno que estuvieren vigentes. Quinta. Dentro del plazo de 90 días a contar desde la promulgación de esta ley, el Presidente de la República expedirá el reglamento para la aplicación de la misma. Sexta. Dentro del plazo de 180 días a contar desde la promulgación de esta ley, el Ministerio de Economía y Finanzas y los organismos del régimen seccional autónomo establecerán los sistemas de información a los que se refiere la misma. Séptima. El Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 31 de octubre del presente año, elaborará el estado consolidado de la deuda pública en los términos que establece el artículo 7. Disposición final. La presente Ley Orgánica regirá desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el informe de mayoría. Informe de minoría. "Señor Presidente: Con Relación al proyecto de Ley de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, código 23-383, presentado por el Ejecutivo al Congreso Nacional, con el carácter de urgente en materia económica, me permito poner a su consideración y por su intermedio a los honorables legisladores, el siguiente informe de minoría: 1. El proyecto de ley es una receta fondomonetarista, la cual está siendo acogida por el Gobierno actual con el ofrecimiento de nuevos desembolsos para el país, tanto para el Banco del Estado como para el Ministerio de Economía y Finanzas. Lo sorprendente de todo esto es que al Gobierno del doctor Gustavo Noboa le faltan solo ocho meses para culminar su mandato y este proyecto entrará en vigencia a partir de julio del año 2003, donde será otro Gobierno el que tenga la responsabilidad del manejo económico. Con esto, lo que lograremos es hipotecar el recurso petrolero, que en vez de ser utilizado directamente en el desarrollo social productivo del país, lo que haremos es producir una revalorización de los bonos de la deuda. En un país con



índices de pobreza tan altos, con necesidades básicas insatisfechas, falta de agua potable, alcantarillado sanitario y fluvial, educación, salud, vías de comunicación y con un Fenómeno de El Niño que estamos viviendo, causando estragos en la producción del país, es por de más nefasto entregar los recursos del pueblo del Ecuador al apoyo de la deuda. 2. El planteamiento del máximo líder del Partido Roldosista Ecuatoriano, ex presidente del Ecuador abogado Abdalá Bucaram Ortiz, fue la creación del Fondo de Estabilización Petrolera a favor del pueblo ecuatoriano, buscando formar un fondo de ahorro que servirá para cuando el precio de petróleo se desplome a nivel internacional o exista emergencias y necesidades en el país y no se recarguen con nuevos impuestos al pueblo, sino que este fondo suplirá estas necesidades. 3. En el artículo 19, se debe incluir un representante de las universidades, dos representantes de los gobiernos seccionales (AME y CONCOPE), uno de cada Gobierno Seccional para darle mayor transparencia al manejo del Fondo de Estabilización y Reducción del Endeudamiento Público, FEREP. Atentamente, ingeniero Iván López Saud, Vocal Principal de la Comisión Especializada Permanente de lo Tributario, Fiscal y Bancario". Hasta aquí, señor Presidente, los informes.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tiene la palabra el honorable Jaime Estrada, Presidente de la Comisión.

EL H. ESTRADA VELASQUEZ. Señor Presidente, señores diputados: Como habrán observado ustedes en la lectura del informe de mayoría, suscrito por cinco diputados miembros de la Comisión, en varios aspectos y en varios artículos de este proyecto de ley existen discrepancia de los señores diputados integrantes de la Comisión, diría en los aspectos medulares de esta ley, lo que tiene que ver especialmente en los porcentajes de distribución del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros y de Reducción del Endeudamiento Público, así como en las metas de gestión fiscal donde la Comisión no llegó a un consenso

y solicita al Pleno criterios para elaborar el segundo informe previo segundo debate. Dentro de los aspectos importantes que la Comisión ha introducido a este proyecto económico-urgente enviado por el Ejecutivo, consideramos que no se la puede considerar como una ley orgánica, ya que no cumple con los requisitos el artículo 142 de la Constitución, que indica claramente qué tipo de leyes se las debe considerar con ese título de ley orgánica. Por lo tanto, a criterio de la Comisión, ésta es una ley ordinaria. Igualmente, la Comisión propone que el plan plurianual se presente ante el Congreso Nacional, y que el mismo abarque un período de cuatro años, es decir el tiempo de la gestión de un Gobierno. En cuanto al seguimiento y monitoreo del plan y de la ejecución del Presupuesto General del Estado, se delega estas funciones al organismo de planificación que actualmente es ODEPLAN y al Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente. Los informes detalladamente deberán ser presentados dentro de los 30 días de cada trimestre al Presidente de la República y al Congreso Nacional. En relación a los planes plurianuales de las directrices presupuestarias y de los presupuestos, la Comisión considera que los capítulos referentes al presupuesto, al proceso presupuestario, deben estar encuadradas en lo que tiene que ver con la Ley de Presupuesto del Sector Público. De los planes interinstitucionales es conveniente que se introduzca explícitamente en el texto de la ley que dichos planes deberán ser presentados por los períodos de cuatro años, que corresponden tanto al Gobierno Central y al Seccional. En relación a la reducción y límite del endeudamiento público se propone que el Ministerio de Economía y Finanzas se constituya en el responsable de la elaboración y ejecución de los planes de reducción de la deuda pública total. Con estas nuevas funciones, el Ministerio de Economía y Finanzas estará en condiciones evaluar las nuevas contrataciones, reestructuraciones y la reingeniería de la deuda pública. La Comisión plantea que el saldo de la deuda pública se reduzca en 16 puntos porcentuales en

relación al Producto Interno Bruto durante cuatro años, es decir durante el período de cada Presidente de la República, a partir del 15 de enero del 2003. Adicionalmente, el ajuste se lo hará constantemente y no estaría sujeto a la discrecionalidad de cada Gobierno, tal como lo proponía el proyecto original enviado por el Ejecutivo. El stock de la deuda pública deberá reducirse hasta un 40% de la deuda pública total, con esta finalidad el Ministerio de Economía y Finanzas debería presentar hasta el 31 de octubre del presente año la deuda pública consolidada, que incluye la deuda externa, la deuda interna, la deuda del Estado con la seguridad social y la originada por la AGD. En lo referente a las restricciones al endeudamiento público, la Comisión comparte que el Gobierno Central no contrate créditos a favor de entidades del régimen seccional autónomo ni del sector privado. Tampoco asuma ni subrogue deudas de estas entidades. Sin embargo, se posibilita que se pueda conceder los avales cuando se trate de instituciones sujetas de crédito o de proyectos rentables. Se está exceptuando también de estas disposiciones a los organismos de desarrollo que, necesariamente, van a requerir del apoyo del Gobierno Central en lo que tiene que ver con créditos y con los avales. En cuanto al registro de operaciones de crédito, se incluye que esta facultad de registro la siga manteniendo el Banco Central, de acuerdo a normas legales vigentes. En el título referente al Fondo de Estabilización y de Reducción del Endeudamiento Público, como un mecanismo para lograr la estabilización del gasto, la reducción del endeudamiento público y la redistribución intergeneracional de los recursos petroleros, consideramos que es conveniente la implementación de este fondo, el que se abriría a través de una cuenta en el Banco Central del Ecuador vía este fondo, ingresarían todos los recursos provenientes del Oleoducto de Crudos Pesados, los rendimientos que originen estos recursos, los superávits de los presupuestos de las entidades del Estado y se está considerando también el porcentaje de administración de pasivos que está en el

actual Fondo de Estabilización Petrolera y que tiene el mismo objetivo. En lo referente a la Comisión de Estabilización y Reducción del Endeudamiento Público, se elimina la propuesta del Ejecutivo que estos recursos sean manejados por un operador internacional a través de un fideicomiso y se le da la responsabilidad al Banco Central del Ecuador para que administre estos recursos con los mismos criterios que invierte la reserva monetaria del país. Quisiera recordarles, señores legisladores, que hace pocos meses este Congreso aprobó las reformas a la Agencia de Garantía de Depósitos y se utilizó este mismo criterio, que los fondos de la AGD para la devolución a los depositantes, cuando así se lo requiera, sean administrados por el Banco Central del Ecuador. A la Comisión le competiría, entre otras atribuciones, las de vigilar la administración del fondo, de informar los movimientos que se realice en esta cuenta al Presidente de la República y al Congreso Nacional y vigilar los cumplimientos de los planes de reducción de la deuda. Igualmente, se sugiere que la Secretaría Técnica de esta Comisión funcione en el Banco Central. En lo referente a la utilización de los recursos de este fondo, la Comisión propone que el 25% sea destinado para la estabilización de los ingresos petroleros y se lo pueda utilizar también para el caso de catástrofes mediante la expedición de un decreto ejecutivo por parte del Presidente de la República, y el 75% se los destine para la reducción de la deuda pública del país y para asumir los compromisos contraídos con esta finalidad. Seguramente, este va a ser el tema de mayor debate en esta ley. La Comisión ha modificado los porcentajes enviados por el Ejecutivo que eran del 20 y 80%, respectivamente. A la Comisión han llegado observaciones de algunos señores legisladores, donde hacen sus planteamientos que, seguramente, en este debate también podrán hacerlo, indicando diferentes porcentajes sobre la distribución de este fondo. Pero es importante señalar que mientras el Ecuador pueda reducir su deuda significativamente en el menor tiempo posible, se estarían



liberando recursos que van a servir para el desarrollo del país, para las obras de infraestructura y para atender el frente social. Sobre los sistemas de información, es importante incluir en la ley que, dentro de la información que debe ser reportada por las instituciones públicas, se remita también la correspondiente a la deuda flotante o cuentas por pagar que no sean pago de amortizaciones o intereses de la deuda pública, los reportes de información necesarios para la rendición de cuentas, así como para la evaluación y seguimiento de los planes plurianuales. Lo mismo deben estar enmarcados en una metodología común y homogénea en la cual se apliquen la estructura, el nivel de detalle, frecuencia y los medios de comunicación que cada una de las instituciones responsables en la ley estarían comprometidos a realizar. Igualmente, la Comisión recomienda eliminar el artículo referente a las amnistías a fin de no incentivar la creación de exenciones, amnistía, etcétera, que se fomentarían a través de ordenanzas municipales, con la finalidad de atraer industrias u otro tipo de negocios y, en todo caso, distorsionaría la política impositiva del Gobierno Central. La Comisión también propone eliminar el artículo de creación del Consejo Nacional de Competitividad, porque consideramos que este es un tema de mucha importancia y que merece un capítulo especial, que debe ser una ley producto del consenso y del debate entre diferentes sectores, como las cámaras de la Producción, el CORPEI, el Ministerio de Industrias y Comercio, ya que el tema de la competitividad en nuestro país, tiene un esquema de dolarización muy importante y, por lo tanto, requiere de una ley mucho más amplia. Existía mucha preocupación al interior de la Comisión, y estoy seguro que de muchos sectores legislativos, por la posible disminución de los ingresos petroleros destinados al Presupuesto General del Estado, una vez que entre en funcionamiento el Oleoducto de Crudos Pesados y el SOTE tenga menor capacidad, menor volumen de transporte. Por este motivo la Comisión invitó al ingeniero Barniol, Presidente Ejecutivo de PETROECUADOR, quien en su intervención manifestó que: si bien esto va ocurrir porque

el volumen va a ser menor, esta disminución de los ingresos va a ser compensada con la mejor calidad de los crudos livianos que tienen mejores precios, entre tres a cuatro dólares, que es el castigo que actualmente recibe el Ecuador por la mezcla con los crudos pesados y el mayor rendimiento que tendrían las refinerías al procesar un crudo de mejor calidad. De igual manera, las inversiones que está realizando PETROECUADOR están encaminadas a una mayor producción para ir compensando esta pérdida en el transporte y que después de determinado tiempo pueda el SOTE tener la capacidad de transporte al 100%. En todo caso, esta información oficialmente no ha llegado por escrito a la Comisión como la hemos requerido, es un tema de mucho interés y quisiéramos distribuirla a todos los diputados, ya que existe mucho interés y preocupación en este tema. En lo que respecta a las reformas a la Ley de Presupuestos, en especial de las directrices presupuestarias, el proyecto de ley establece que los supuestos y metas que se incluyan en las directrices podrán ser revisados en el segundo semestre del año en que se dicten. La ley debe ser más puntual y determinar un período de tiempo límite para la revisión de los supuestos. Por esta razón se introduce una enmienda que implicaría que las directrices podrían cambiarse hasta el mes de julio del año en que se las dicta. Finalmente, sugerimos que, dentro de las directrices presupuestarias, la parte correspondiente a los supuestos macroeconómicos serán elaborados y proporcionados por el Banco Central del Ecuador. Estos son los principales cambios y modificaciones que la Comisión ha introducido en el articulado que se ha dado lectura y que difiere en estos aspectos del enviado por el Ejecutivo. -----

SE ENCARGA LA DIRECCION DE LA SESION AL HONORABLE BLASCO ALVARADO VINTIMILLA. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Honorable. Tiene la palabra el honorable Stalin Vargas. Continúe, el punto de orden, diputado Marco Proaño. -----

EL H. PROANO MAYA. Ruego debidas dispensas al señor diputado Stalin Vargas por este punto de orden. Creo, señor Presidente, que usted debería pedir el pronunciamiento de la sala respecto al procedimiento de aprobación de esta ley, que para la Comisión, esta ley debe tratarse como ley ordinaria. Mi opinión es que es ley orgánica, porque está inscrito en el mandato del artículo 142 numeral 1, y es orgánica en relación a la materia. Se trata de regular la normatividad de la gestión de las finanzas públicas de los organismos del Estado. Discrepo del pronunciamiento de la Comisión y usted, señor Presidente, antes de que se instale el debate, en el proceso de elaboración y aprobación de esta ley, debería pedir el pronunciamiento de la sala, si es o no es ley orgánica. Cómo no va a ser ley orgánica si vamos a ver la disciplina fiscal, el control de los ingresos públicos, la optimización de los ingresos del Estado y, sobre todo, el tema de la deuda respecto a la estabilización de una cuenta en materia de recursos que provienen de los ingresos del OCP. Todo esto es sector público, manejado por organismos del Estado. En consecuencia, si usted amerita mi solicitud, dígnese pedir que la sala se pronuncie, si es ley orgánica o es ley ordinaria, porque eso requiere un trámite de aprobación. Si es ley orgánica debe aprobarse con la mayoría absoluta de los integrantes del Congreso Nacional. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, Honorable. Me hubiese gustado que quizás eleve a moción su propuesta, para someterlo a consideración de la sala. -----

EL H. PROANO MAYA. Señor Presidente, con su venia lo elevo a moción y creo que no puede considerarse esto en el segundo debate cuando proceda la votación, debe ser desde el comienzo; es decir, desde el primer debate porque es el proceso unitario en la elaboración de la ley. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Dándole la razón a usted,

si tiene apoyo la moción la vamos a someter a votación. Señor Secretario, sírvase tomar votación acerca de la moción del honorable Proaño Maya, de que si se trata de una ley orgánica y no de una ley ordinaria, como así lo ha considerado la Comisión. Tiene la palabra el honorable Serrano. -----

EL H. SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, en un primer debate de conformidad con el reglamento, máximo podríamos aprobar criterios referenciales; en el mejor de los casos para que la Comisión, obviamente, lo recoja y podrían ser ratificados en segundo debate por el Pleno, pero no podemos más. Y segundo, una vez que se ha lanzado una moción, el diputado Proaño debería pedir que sea calificada como criterio referencial para que sea votada, caso contrario no podríamos votar dentro de este primer debate. De ser así, lo mínimo que podemos hacer, en su momento, primero es abrir el debate, que se escuchen los criterios y luego tomar votación, conforme manda el Reglamento. Sea un criterio referencial para la Comisión para que lo recoja para segundo y definitivo debate. Ese es mi punto de orden, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable Vargas. -----

EL H. VARGAS MEZA. Señor Presidente, honorables diputados, diputadas: En torno a esta propuesta de ley con el carácter de económico y urgente enviada por el Ejecutivo, nosotros el 5 de abril enviamos una serie de observaciones a la Comisión de lo Tributario a efectos de que se tomara en cuenta. Entre algunas de las observaciones que hemos planteado y creo que el Congreso Nacional, por lo menos una buena parte de diputados deben concordar, es el hecho que la problemática que vive el país no es por falta de leyes, creo que hay un suficiente número de leyes que desgraciadamente no se las aplican como deben ser, inclusive esta misma ley tiene algunos contenidos que están expresados en la Ley de Presupuesto, en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, en la Trole, es decir



en un sinnúmero de leyes. Entonces, el problema no creo que sea el que se emita una nueva ley, el tema central es que hay que aplicar la ley como está planteada. El otro elemento que plantea la ley es respecto a que se quiere reducir la deuda pública, pero en el fondo esta reducción de la deuda pública significa entregar un mayor porcentaje del presupuesto de asignaciones extras para el pago de la deuda y este sí es un problema muy serio, porque la pregunta que, por lo menos, surge es: ¿cuándo se va a pagar la deuda social? Porque primeramente estamos pensando o está pensando el Gobierno en pagar la deuda pública. Pero además el problema va por el lado de que esta es una exigencia del Fondo Monetario Internacional para seguirle, supuestamente, dándole más créditos, es decir en cumplimiento de la Carta de Intención firmada por el Gobierno y Fondo Monetario. Este es el tema de fondo, es decir cumplir fielmente lo que obliga, lo que manda, lo que dispone el Fondo Monetario, es decir, dar más recursos para la deuda y menos para la inversión social, para el desarrollo del país. Y a esto va ligado inclusive al hecho que se quiere asfixiar a los municipios y particularmente a los municipios pequeños, es decir abrir una brecha entre los municipios grandes y los municipios pequeños, obligándoles entonces a que ahora se generan más impuestos en los municipios para poder tener la obra pública. Está, entonces, evidente el hecho que, inclusive, con la presentación de este proyecto de ley, el Gobierno oculta su incapacidad para desarrollar el aparato productivo popular, a propósito mismo del tema de la dolarización. Pero, veamos el famoso Fondo de Estabilización y Reducción del Endeudamiento Público, aquí me parece que hay una contradicción del Gobierno y todos quienes manejan el discurso privatizador, siempre dicen que hay que atraer la inversión extranjera, porque solo la inversión extranjera va a producir el desarrollo en el país, pero resulta que ahora con los 400 o 500 millones de dólares al año que vamos a tener por el petróleo que se va a transportar por el OCP, resulta que esa plata la vamos a mandar afuera, claro, porque eso es lo que hace el Banco Central, ¿no

es cierto? Invierte afuera y el problema entonces es que ese discurso del Gobierno respecto a que hay que atraer la inversión extranjera, ahora en los hechos, esa plata, esos 400, esos 500 millones de dólares hay que mandarlo afuera. ¡Qué discurso! No es cierto. Por lo menos, resulta muy contradictorio, por un lado, sabiendo además que afuera no tenemos la garantía del caso, acuérdense lo que acaba de producirse con ENRON, ANDERSON, las famosas auditorías internacionales, que ahora le incluyen. Si sabemos lo que pasó o no se acuerdan cuando la famosa auditora internacional de los bancos, en la época de Mahuad, nos dijo que estaban bien los bancos y resulta que estaban quebrados, nos mintieron y esto también va a ocurrir ahora, de manera fundamental. Por otro lado, el destino, no es cierto, el Gobierno dijo 80, 20; 80 para la recompra y 20 para la estabilización. La Comisión dice 75 para la recompra y 25 para la estabilización. Creo que con esta fórmula que se ha planteado se está promoviendo la especulación y fundamentalmente la especulación de aquellos que tienen los papeles de la deuda, es decir los tenedores de los bonos, de los papeles, ellos ahorita están felices, van a hacer su agosto si este Congreso aprueba. Les pregunto: ¿ellos van a bajar el precio del papel que tienen? ¿ellos van a bajar el precio? No, si saben que el Gobierno tiene un fondo y que, de una u otra manera, los va a comprar, este es el problema. Entonces, solamente, veamos un ejemplo, los famosos Bonos Global 12, ¿cuánto valían antes? En el 99 estaban en el 30%, ahora subieron, subieron al 60, ahora en el 80%; entonces, nuestra deuda externa nunca va a decrecer, si es que les decimos: señores aquí está la plata, vengan, compren, el Gobierno les va a dar. Este es un problema muy complejo. Nosotros pensamos, como MPD, que este Fondo de Estabilización y Desarrollo Social, que debería llamarse, debe tener un destino de manera particular para el desarrollo del país. Se está diciendo, por ejemplo, que no hay recursos para la inversión en el sistema hidroeléctrico, pues hagamos ahí la inversión, empecemos a hacer ahí y con el tiempo no van a tener el problema de que no vamos a tener luz. ¿Por qué no invertir

en la reactivación del aparato productivo popular, ahora de manera particular en el campo, en donde se está inundando todo?, ¿por qué no hacer ahí la inversión?, ¿por qué no en la industria petroquímica, la Refinería en Esmeraldas?, ¿por qué no ahí?, ¿por qué no, por ejemplo, para la construcción de varias distribuidoras de gasolina para acabar con el monopolio extranjero?, ¿por qué no hacer esa inversión?, ¿por qué no invertir en educación? Creo que ese 100% de los 400 o de los 500 millones de dólares debe estar destinado para el desarrollo del área social, fundamentalmente. Creo, ahora más que nunca, que se requiere destinar los recursos para la inversión social y no para el pago de la deuda externa; y en esa línea, nuestra propuesta para que en la Comisión lo discutan, es que este Fondo de Estabilización y Desarrollo Social debe tener todo su componente, para que se pague la deuda social que requerimos los ecuatorianos. Gracias. -----

REASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL HONORABLE JOSE CORDERO ACOSTA, PRESIDENTE TITULAR DEL CONGRESO NACIONAL. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Marcelo Dotti. -----

EL H. DOTTI ALMEIDA. Gracias, señor Presidente. Tenemos algunas observaciones que han sido ingresadas a su consideración, a través de la Secretaría, y que me voy a permitir simplemente sintetizar. Previo a ello y con su autorización quisiera leer lo que consta y rige este momento en materia de Ley Económica Financiera y Presupuestaria, me refiero a la disposición legal que se conoce con el nombre de Ley Trole I, con su venia, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga, Honorable. -----

EL H. DOTTI ALMEIDA. En el Capítulo X, y dije está vigente, rige, de las reformas a la Ley de Presupuesto del Sector Público, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial número 76 del 30 de noviembre de 1992, y sus

reformas. "Artículo 60. Luego del artículo 4 de la Ley de Presupuestos del Sector Público, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 76 de 30 de noviembre del 92, agréguese el siguiente artículo: Artículo 4-A. Principios de responsabilidad fiscal para la formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado", Que son los siguientes y voy a referirme esencialmente al primero: Sustentabilidad. Señor Presidente, el Ministerio de Economía y Finanzas no puede ni diseñar ni planificar y peor operar un presupuesto aprobado sin atender a este principio esencial contenido en la ley y que está en pleno vigor. Recordemos a la Legislatura en qué consiste este principio que fue concebido aquí mismo, en este Parlamento. "Sustentabilidad. En ningún año, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público -así se llamaba a la sazón- podrá presentar una pro forma presupuestaria que contemple un déficit del sector público no financiero superior a 2.5% del Producto Interno Bruto". Para ese año. Hay un segundo inciso que habla de no excederse en el gasto público presupuestario de el parámetro inflacionario de ese mismo año, pero el principio de sustentabilidad referido al Producto Interno Bruto es aquello a lo cual me quiero referir en este momento. Nosotros vemos con buenos ojos y sujeto, por cierto, a observaciones el proyecto concebido por el señor Ministro de Economía, no obstante queremos dejar sentada la siguiente recomendación vigorosa. Reduzcamos el presupuesto del gasto primario, el gasto corriente primario del Gobierno Central, reduzcamos ese incremento a no más allá, como dice la ley que acabamos de expresar con su venia, no más allá del 2.5% del Producto Interno Bruto del año del ejercicio económico presupuestario. Esto está muy bien, pero esto no es una legislación a futuro. El proyecto que estamos discutiendo, y que ha sido leído por Secretaría, no es una legislación a futuro en este acápite, está vigente. Por tanto, ¿a dónde apunto? A que el Gobierno actual, su frente económico, su Ministerio de Economía, tiene que practicarlo ahora mismo. No hay cómo, no se puede ni se debe exceder el incremento del presupuesto de gasto primario del Gobierno



Nacional en más allá del 2.5%. Y lo que queremos saber es si esta realidad legal está siendo observada por la actual ejecución del presupuesto, porque no podemos en esto legislar para el futuro, hacerlo sería decir algo como esto: que el próximo Gobierno haga bien las cosas, porque nosotros como ya nos vamos, pues, las estamos haciendo mal y al margen de la ley. Nuestra segunda observación tiene que ver con la eliminación o la pretensión de eliminar las preasignaciones. Se las quiere eliminar en el proyecto, pero no hay autoridad técnica, fiscal ni económica para eliminarlas. El Gobierno tendría esa autoridad, siempre y cuando estuviere en este mismo momento cumpliendo presupuestariamente con las entidades que se nutren de estas preasignaciones, pero eso está muy lejos de suceder. El Gobierno está en deuda, está en mora con esas entidades. Pretender una eliminación de las preasignaciones en estas condiciones, no tiene sustento técnico ni administrativo ni económico ni tampoco ético. Pero, en segundo lugar, la pretensión contradice, contraría un principio de administración, este momento vigente en el mundo y que rige para Ecuador, que es el proceso de descentralización económica y de desconcentración administrativa. Eliminar preasignaciones, que como dije hace un momento, es ya una operación práctica, empírica de la descentralización económica, es contradecir esos principios. No tiene sentido esa eliminación y nosotros, como Partido Social Cristiano, observamos y recomendamos que se las mantengan como un puente y un paso a una descentralización, a una desconcentración y, más tarde, si es que el proceso termina con éxito, a la confirmación de las autonomías provinciales en el país ecuatoriano. Señor Presidente, en el proyecto, que por Secretaría se ha leído, vemos que no se trata con seriedad y con responsabilidad lo que se va a hacer, el destino que se va dar a los fondos que se obtengan del crudo pesado que se transporte por el OCP a partir de los dos años próximos. No hay bloque legislativo, no hay partido político, no hay entidad económica que no haya hablado en pro de que esos excedentes petroleros se depositen, se manejen y se

operen en forma seria y responsable en un fondo de reactivación del aparato económico. El país y su economía están cansados de seguirle abriendo la llave y catarata a un sector financiero que vive de sanguijuela, que vive de parásito de la economía que solamente succiona, secuestra recursos, pero no otorga líneas de crédito que es la única vía para que la industria, la agricultura, la ganadería, la pesca, el turismo, la minería, el comercio, puedan reactivarse. No hay una claridad conceptual en la asignación de este Fondo de Estabilización, y el Partido Social Cristiano hoy renueva su propuesta, que no menos del 5% de ese excedente petrolero del crudo pesado que venderemos a partir de los dos próximos años, no menos del 5% pase a conformar o a nutrir este fondo, que nosotros en una propuesta lo hemos denominado el Fondo Colectivo Ecuador, que se maneje y opere en línea de crédito sana a través de la Corporación Financiera Nacional y a través del Banco Nacional de Fomento. Por último, como observación y exigencia ética, técnica y administrativa, exigimos que en esa ley y exigimos al actual Ministerio de Economía y Finanzas que continúe operando con transparencia, con nitidez, en aquello que se refiere al manejo de fondos presupuestarios, que se cumpla la obligación legal de la Trole I... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su tiempo, Honorable. -----

EL H. DOTTI ALMEIDA. ... que el Congreso conozca semestralmente cómo y en qué se han operado los fondos del presupuesto. Y, finalmente, necesitamos también transparencia en el manejo fundamental de otra tesis socialcristiana: los procesos de recompra de deuda externa. Esto a la luz del sol, con transparencia, con nitidez, que lo conozca la Legislatura semestralmente y que lo conozca, a través de nosotros, el pueblo ecuatoriano. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. El honorable Guillermo Landázuri. -----

EL H. LANDAZURI CARRILLO. Señor Presidente, señores legisladores: A partir de la implementación del proceso de dolarización en el Ecuador, que es una verdadera camisa de fuerza, adquiere mayor relevancia el tema de la disciplina y de la política fiscal responsable. Antes de la dolarización, el Ecuador tenía política fiscal, tenía política monetaria y tenía política cambiaria. La dolarización eliminó la política monetaria, eliminó la política cambiaria y simplemente le dejó al país y a su Estado con el manejo de la política fiscal. Por tanto, es fundamental que en el Ecuador se tenga una normatividad rígida, responsable que haga que los gobiernos manejen con transparencia el tema del equilibrio fiscal, cómo están constituidos. Señor Presidente, antes de ese tema, sí quiero, en referencia al planteamiento que hizo el diputado Marco Proaño, referente a que este Congreso defina en primer lugar si esta es una ley orgánica u ordinaria, tenemos que referirnos a la definición del artículo 142 de la Constitución de la República. Ahí dice: Es ley orgánica aquella que regula en funcionamiento de los poderes del Estado, de las funciones del Estado. Y también dice: Que es orgánica cuando regula el funcionamiento de los organismos, incluyendo también a los organismos seccionales. Por supuesto, que esta es una ley trascendental que gravita sobre toda la sociedad ecuatoriana, pero no encaja en la definición de orgánica que el artículo 142 de la Constitución establece. Por eso me llama la atención que haya sido el propio Ejecutivo, que debería estar interesado en la aprobación de esta ley, el que a su arbitrio le dio el calificativo de orgánico, cuando en mi criterio y en el criterio de muchos legisladores, esta es una ley importantísima, pero por definición de la Constitución una ley ordinaria. ¿Qué es el presupuesto?, ¿qué es el gasto fiscal? Fundamentalmente el presupuesto es una ecuación matemática, pero con profundo contenido político. Los ingresos del Estado provienen fundamentalmente de los tributos que pagamos los ecuatorianos y de esa riqueza petrolera que, a su vez, se subdivide en dos: las exportaciones de crudo y la venta interna de derivados,

porque en cada galón de gasolina que le ponemos a nuestro carro, estamos pagando además del costo de producción de Petroecuador y además de la utilidad de PETROECUADOR estamos pagando un impuesto implícito en la venta interna de derivados. Los dos grandes componentes, entonces, de los ingresos del presupuesto son los tributarios y los petroleros. Los que son permanentes son los tributarios y los petroleros tienden a fluctuar entre otras cosas, por la variación del precio internacional del crudo. Y desde el punto de vista de los gastos, básicamente los gastos son gastos corrientes, gastos de capital, entre estos últimos se incluyen las transferencias a los organismos seccionales. Un principio que es conveniente reforzar en el Congreso Nacional es la necesidad del equilibrio fiscal. Eso quiere decir que los ingresos sean suficientes para sustentar los gastos, en gran medida la deuda pública ecuatoriana que actualmente bordea los 14.000 millones de dólares, es el resultado de déficit presupuestario, que ha tenido que ser cubierto con endeudamiento y por eso la relación deuda, Producto Interno del Ecuador es una de las más altas y por eso es conveniente bajar. Entonces, este primer principio del equilibrio fiscal es fundamental. Pero, en cambio, me parece a mí un planteamiento extremo del Ejecutivo buscar que solamente los ingresos tributarios sean los que financien el gasto del presupuesto. Implícitamente el planteamiento del Ejecutivo es buscar que solo los ingresos tributarios financien la totalidad de los gastos ¿y cuál, entonces, es la consecuencia de ello? La consecuencia de ello es que los ingresos petroleros, fundamentalmente las exportaciones de crudo que ya no financiarían los gastos del presupuesto, exclusivamente financiarían la reducción de la deuda pública del Ecuador. Esta ley en su contenido original se ha convertido en un mensaje para los acreedores del país, en el sentido que vamos a privilegiar el pago de la deuda y, por eso, el valor de mercado de los bonos globales del país se ha revalorizado y ha crecido y eso obviamente no conviene al interés nacional. Entonces, el proyecto del Ejecutivo tiene dos visiones que son



extremas: obligarnos a que solo los tributos financien el presupuesto y también obligar a que el petróleo solo se dedique al pago de la deuda externa. Como en todo, tiene que primar una posición de equilibrio. ¿Cuál es la posición de equilibrio? Creo que sí es conveniente para el Ecuador reducir el peso de la deuda, ese 70% de relación deuda o Producto Interno hace, entre otras cosas, que tengamos que pagar 1.000 millones de dólares anuales solamente por intereses de la deuda. Si es que la deuda se reduce, los intereses van a bajar de 1.000 millones a 800, a 700 y se genera un espacio para que lo ocupen, por ejemplo, la inversión social, la inversión productiva, pero también, reconociendo la necesidad de rebajar la relación deuda - Producto Interno, ese objetivo se consigue o pagando la deuda o propiciando el crecimiento económico para que el tamaño de la economía sea lo suficientemente alto, para que esa relación de deuda - Producto Interno baje. En consecuencia, el planteamiento equitativo tiene que ser que esta riqueza petrolera que, además, crece dinámicamente, recuerden ustedes, que hace 10 años se decía en el país que tenemos petróleo para 10 años, que ya se acaba la riqueza petrolera, pero ese concepto de reservas petrolera es dinámico, PETROECUADOR y las empresas privadas han descubierto nuevos yacimientos y las reservas objetivamente sirven para 40, 60 años, de acuerdo al ritmo de extracción, pero no va a acabarse en 10 años ni en 20 años. ¿Cuál tiene que ser, entonces, señor Presidente y señores legisladores, el planteamiento? Tiene que ser un planteamiento equitativo y ahí voy al tema del Fondo de Estabilización. Si vamos a tener una riqueza adicional por efectos de la construcción del OCP que tiene dos efectos en las finanzas públicas. Primero, participación del Estado ecuatoriano en el OCP. Se calcula que anualmente a partir del 2004 podrían ser unos 400 millones de dólares para el Estado, pero también hay un efecto positivo, porque las compañías privadas le liberan al SOTE actual y se crea un espacio en el SOTE para que PETROECUADOR pueda llenarlo con su propio crudo y de mejor calidad; entonces, hay un doble efecto positivo de ingreso petrolero, tanto para

el SOTE como por el OCP, y el proyecto de ley conduciría a que esa riqueza adicional solamente se destine al pago de la deuda y a la constitución del Fondo de Estabilización que es una idea positiva. El criterio de mirar al Ecuador en todas sus necesidades... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su tiempo, Honorable. -----

EL H. LANDAZURI CARRILLO. Señor Presidente, le pido, he hablado con el Jefe de Bloque, que me permita tomar un poquito más de tiempo, del tiempo de nuestro Bloque para terminar la ilustración. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay problema. Lo único que digo es que hay más de 17 inscritos y para que sea viable el proyecto, realmente, tendríamos hoy día que culminar con el primer debate. -----

EL H. LANDAZURI CARRILLO. Voy a acelerar, señor Presidente. Entonces, un planteamiento muy importante es que la nueva riqueza petrolera se distribuya en tres tramos: 1. Un Fondo de Estabilización que debe ser líquido para las contingencias como: baja del precio del petróleo, desastres naturales o fenómenos que afecten, por ejemplo, el Fenómeno de El Niño; 2. Un Fondo para Inversión Social y Reactivación Productiva; y, 3. Un Fondo para Operaciones inteligentes de recompra de la deuda. Quiero decirles a ustedes, que el único tramo que el Ecuador puede recomprar e incluso está obligado a recomprar, es aquel que tiene que ver con los bonos global, que son aproximadamente 6 mil millones de dólares y el Ecuador debe tener recursos, pero no me parece que sea conveniente explicitar qué porcentaje vamos a dedicar a ese objetivo, probablemente sería conveniente decir que estos tres tramos constituirán el gran fondo de la riqueza petrolera, pero que ninguno de los tres podrá tener asignaciones superiores al 40%. Creo que no es equitativa esa distribución del 20, 80 que propone el Ejecutivo en dos tramos y debemos buscar una distribución en tres tramos. Señor Presidente, finalmente hay tres

elementos fundamentales. Estamos de acuerdo en la Comisión que el Banco Central tiene que jugar un papel fundamental en el tema del endeudamiento y en el tema del manejo de este Fondo de Estabilización, no requerimos ningún fideicomiso internacional, ningún operador internacional, el Banco Central puede hacerlo de manera adecuada, como lo hace con la Reserva Monetaria. También, no es necesario ni es conveniente hacer una referencia sumamente vaga a la competitividad, debe venir un proyecto integral de ley que abarque este fundamental tema. Para terminar, creo que los criterios y las referencias de este importante proyecto de ley no tienen que entrar en vigencia en el 2003, el ajuste y la responsabilidad fiscal tienen que llegar al Gobierno del presidente Noboa, conocemos que el Ministro de Economía está asignando recursos líquidos del año 2002 con cargo al presupuesto del año 2001, violando totalmente la Ley de Presupuestos que dice que los gastos de un presupuesto se cierran el 31 de diciembre de ese año. Entonces, señor Presidente, las normas de responsabilidad fiscal tienen que aplicarse inmediatamente una vez que apruebe este Congreso Nacional. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, me permito hacer la siguiente reflexión. Están exponiéndose criterios fundamentales, vamos a dar la palabra por bloques, seguir continuando por bloques hasta que el tiempo nos avance; pero antes de terminar esta sesión, declararemos concluido el primer debate, porque caso contrario sería imposible salir con el económico urgente. Les digo, para que ustedes distribuyan de la mejor manera el tiempo entre sus bloques legislativos. Tiene la palabra el honorable León Roldós.

EL H. ROLDOS AGUILERA. Gracias, señor Presidente, compañeras y compañeros legisladores: Evidentemente la ley tiene dos objetivos. El primero: disciplinar; y, el segundo: priorizar. Primero la deuda, segundo la deuda, tercero la deuda, cuarto la deuda, quinto la deuda y, luego, el resto. Eso está clarísimo por todas partes. No solo el

tema del OCP, que creo que es un tema importante que se puede rebajar al 50%, que se puede establecer tres tramos como ha planteado el Bloque Pachakutik, esos son elementos importantes de analizarlos. Personalmente, temo que si no hay la inversión en la estructura de PETROECUADOR, el Oleoducto Transecuatoriano va a tener un espacio, un volumen reducido frente a su capacidad de transporte, porque lo que expresa el colega Guillermo Landázuri es válido en la medida que se den las inversiones y que podamos nosotros mantener interesantes los dos oleoductos. Pero ya estamos con el OCP, el riesgo que el OCP sirva para generar mayor transporte de petróleo que el Oleoducto Transecuatoriano, ahí hay una responsabilidad inmensa de PETROECUADOR y del Gobierno ecuatoriano. Mi problema conceptual no es solo el tema, son las definiciones del artículo 5 del proyecto. En algo se mejoró lo enviado por el Ejecutivo. Si usted me permite, señor Presidente, menciono en qué consiste la definición. Se crean dos conceptos: el gasto total que es todo lo que gasta el presupuesto; y, el gasto primario. En el gasto primario se excluye servicio, intereses de deuda pública interna y externa, ¿por qué? Porque no se le quiere poner tope, se le coloca el tope al 3,5% en términos reales en base al deflactor implícito del Producto Interno Bruto, que suena un concepto sofisticado. Es un cálculo de alguna manera con elementos de índice de precios, pero inferior en economías, como la nuestra actual dolarizada, sensiblemente inferior al cálculo de inflación. Si el crecimiento del gasto solo puede ser 3.5% sobre el deflactor implícito del Producto Interno Bruto, para comenzar, nunca, pero nunca vamos a ir reduciendo sensiblemente el déficit en educación y en salud, que trae como obligación la Constitución Política del Ecuador. Establece en el artículo 71: 30% para educación, 30% de los ingresos corrientes, eso nunca se va a cumplir, porque habrá siempre el tope del 3.5 en términos reales. El artículo 46 de la Constitución se refiere a salud y dice deberá crecer la inversión de los gastos de salud en la misma tasa que el ingreso corriente, pero el momento en que le ponemos el techo el 3.5 ya no va a crecer así.



La pregunta es: ¿no tenemos un déficit inmenso, incluyendo gastos corrientes en educación y salud? Porque no se me venga a decir aquí, que en el Ecuador que no hay que subir los gastos corrientes en educación y salud. Los profesores, los trabajadores de salud, los médicos ganan miserias en este país y, entonces, el rato que le ponemos un techo de estas condiciones, se acabó la posibilidad de cualquier ajuste racional en educación y salud, que es del país. Y no solo eso, luego pasamos al concepto de déficit que establece la ley y señala que son los ingresos totales, menos los ingresos por exportaciones petroleras y menos gastos totales. Hasta ahora, señor Presidente, compañeras y compañeros legisladores, el déficit era déficit, era ingreso comparando con gasto, eso es, ahora excluimos los ingresos de las exportaciones petroleras, no estoy hablando de la exportación del OCP, entiéndaseme bien, las exportaciones petroleras de PETROECUADOR, eso estoy refiriéndome, eso las sacamos del presupuesto, desaparecen del presupuesto, al desaparecer del presupuesto habrá déficit pero para largo en este país, porque en este rato, el déficit es el medio del 1%, según el Ministro Emanuel va a ver superávit, pero comparando ingresos con gastos, no ingresos excluyendo exportaciones petroleras, porque en ese momento estamos condenados al déficit en este país, porque solo se puede financiar ese déficit mediante impuestos en el Ecuador. Pero, más aún, en el proyecto, y esto sí está aquí corregido, se decía otra cosa bárbara, si los ingresos no petroleros permiten gastar más del 3.5 tampoco se puede gastar, todo tiene que ir a deuda. Por favor, señor Presidente, ahí, esto en términos reales es una barbaridad para este país y aquí toco aquello de la ley orgánica y ley inorgánica, con todo respeto a los compañeros legisladores que sostienen que no es ley orgánica, en base de una lectura del artículo 142 señalo lo siguiente. Como no va a ser ley orgánica, si usted me permite, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga, Honorable. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Dice: "Serán leyes orgánicas: Las que regulen la organización y actividades de las funciones Legislativa, Ejecutiva y Judicial; las de régimen seccional autónomo y las de los organismos del Estado..." Señor Presidente, aquí se está modificando principios de la Ley del Régimen Municipal, aquí se está modificando principios de la Ley de Educación Superior, aquí está modificando principios de la Ley de Seguridad Social, se está modificando principios de leyes orgánicas. Ahora, si no la declaramos ley orgánica, entonces quitémosle este artículo que dice que esta ley está por sobre todas las leyes. Lo último se queda afuera, en el Espíritu Santo. ¿Por qué? Porque ese artículo está demás, porque solo las leyes orgánicas están encima del sistema jurídico ecuatoriano. Entonces, ahí estamos nosotros ante una ley que la Comisión dice no es orgánica, más allá de lo conceptual. Alguien podría decir es para facilitar la aprobación con mayoría simple y el Gobierno ha dicho orgánica porque tiene clarísima la película, que si implica reformas a la Ley de Régimen Municipal, Ley de Educación, a la Ley de Control del Estado, perdóneme, al sistema jurídico punitivo en este país... -----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le resta un minuto, Honorable. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Ahí concluyo, señor Presidente. Al sistema jurídico punitivo, porque establece sanciones de carácter penal, administrativas, pero penales y de acuerdo con el principio del debido proceso, artículo 24, hay derecho de defensa en el Ecuador para todo tipo de este proceso, aunque sean administrativos. Señor Presidente, es una ley orgánica, más allá de que, por razones de voto, se quiera no verla como orgánica. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Sobre un tema de derecho. Creo que este tema que sea orgánica o no, debe ser de previo pronunciamiento en segundo debate. Con todo respeto. Sí, honorable Dotti. -----

EL H. DOTTI ALMEIDA. Esta es una consonancia con la propuesta de Marco Proaño Maya. La ley orgánica precautela, señor Presidente, que bastará con una simple reforma, no se vayan a dispendiar los recursos del presupuesto, es un concepto que nosotros mantenemos; pero, adicionalmente, el punto de orden apunta a esto. Don Marco Proaño Maya, Diputado, propuso esto como moción para este debate. Señor Presidente, no lo pierda de vista. De tal manera que, dejar esto para un segundo debate sería contrariar el procedimiento. Si tengo entendido bien, el honorable Marco Proaño lo propuso como una moción para este primer debate.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si vamos, a través de esa moción, suspenderíamos aquí nomás la discusión, hay apenas 60 legisladores, no podríamos continuar con el primer debate. Asumo la responsabilidad, no se requiere de quórum para continuar el primer debate y le resolveríamos este punto en el momento oportuno, cuando tengamos quórum. El honorable Adolfo Bucaram. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Señor Presidente del Congreso, señores diputados: Inicialmente es fundamental determinar si esta ley es una ley orgánica o es una ley ordinaria, y eso es fundamental, porque en función de ello nosotros podemos conocer qué cantidad de votos se requieren para el cumplimiento de esta ley, y eso se lo debe hacer desde el primer debate; y, por lo tanto, volvemos a ratificar la posición de que el hecho que se vote por definir si la ley es orgánica u ordinaria no implica que tenga que suprimirse el debate para que se presenten la observaciones necesarias a los artículos de este proyecto... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con todo respeto, me permito ilustrarle, Honorable, que tenemos 60 legisladores, de tal manera que no podemos tomar decisiones. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ. No hable mucho, señor Presidente, usted no está para hablar sino para escuchar. El segundo punto, señor Presidente... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lo he hecho con mucho respeto. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ ...en el análisis de esta ley se pretende inicialmente seguirle quitando la potestad que tiene el Congreso Nacional de supervisar el Presupuesto General del Estado. Anteriormente el Presupuesto General del Estado llegaba al Congreso Nacional y en el mismo se desglosaban todos los ingresos y los egresos de todas las instituciones públicas del Estado. Ahora, en cada uno de los ministerios los egresos llegan en grandes rubros, lo que hace casi imposible que la Comisión de Presupuesto pueda, de alguna manera, conocer con profundidad cuáles son los proyectos que se están desarrollando en cada una de las provincias del país; y, realmente, qué es lo que se está invirtiendo para desarrollar económica y socialmente el país. Y ese es un grave limitante que se ha dado en este Congreso Nacional, que no permite visualizar realmente cuáles son los beneficios que los gobiernos de turno le dan al pueblo ecuatoriano, y por eso vemos en forma permanente cómo la mayoría de los gobiernos no se dedican a desarrollar ningún tipo de actividad social. En épocas anteriores había un control y así se podía conocer en qué sectores del país invertían cada uno de los ministerios para la realización de diferentes obras de infraestructura y para el cumplimiento de las necesidades sociales del pueblo, a nivel de educación, de salud y de otro tipo de necesidades. Lastimosamente cada día vemos cómo se le quiere ir restringiendo a este Congreso Nacional que, supuestamente, es el primer Poder del Estado, la posibilidad de que siga controlando los egresos e ingresos que existen en este país. Quiero recordar, señor Presidente, que vaticiné que en estos meses el precio del petróleo iba a estar muy por encima de los 22, 23, 24 dólares, y que sí se iba a cumplir no solo el promedio de 19 dólares por barril de petróleo, sino de 20 dólares el barril de petróleo. Ya vamos a esperar el fin de año para que vean que es una barbaridad aquellos que expresaban lo contrario. Fuera de ello, en el análisis propio de esta ley, aquí ya no se quiere involucrar en el conocimiento del Congreso



Nacional que, cuando nos envían el Presupuesto General del Estado, conozcamos las asignaciones al pago de intereses de la deuda pública interna y externa y se nos quiere enredar un poco diciendo que hay un cumplimiento de pago de una deuda hasta un porcentaje equis, para ir solucionando los problemas y lógicamente ponen ahí lo que algunos sectores hemos venido bregando y peleando de que también se resolvería la deuda de la seguridad social. Pero es evidente que la pretensión de este proyecto es de formar un ente controlado por el Ministerio de Finanzas, por la Presidencia de la República y por el Banco Central, para manejar no solo el 75% del petróleo que se va a generar por el OCP que se está construyendo en el país, no solo el 75% que dicen que se lo quiere destinar al pago de los intereses de la deuda y, si es que alcanza el dinero, también al capital de amortización, dándonos a entender ahora que el Presupuesto General del Estado llegará a este Congreso solo con números grandes indicando cuáles son los ingresos, los egresos, sin saber realmente qué es lo que están haciendo los ministerios, y toda la generación de ingresos que se van a producir producto del OCP será manejado directamente por este sector, por esta institución, que quieren conformar en el Ministerio de Finanzas que tiene la denominación de FEREP y donde, evidentemente, el Gobierno tiene todo el poder. Pero fuera de eso, nos indican que el 25% de esos valores será utilizado para cubrir la falta de los ingresos petroleros, es decir que en caso que el precio que se imponga en un Presupuesto General del Estado de 18 dólares, por decirles un precio cualquiera de 19 dólares, ellos podrían decir que el precio fue 17 dólares en el año y ese 25% podría ir a cubrir ese déficit presupuestario. Y en el caso de catástrofes, pero ¿qué sucede si es que no hay ese déficit?, ¿y qué sucede si es que no se produce ningún tipo de catástrofes? Porque habría que definir qué es catástrofe? Entonces, estamos viendo que, realmente, lo que se pretende es que el Gobierno pueda manejar el 100% de los fondos de ingresos petroleros del OCP. Pero, lo peor de todo es que se pretenden imponer condiciones para un próximo Gobierno,

que no es el actual, y se pretende imponer una política de acción para el próximo Gobierno, en el cual, supuestamente, tiene la posibilidad de manejar todos estos ingresos petroleros. Pero, prácticamente, lo que se quiere es impedir que en este Congreso Nacional se pueda hacer una distribución óptima para que, evidentemente, se desarrolle socialmente el país y, sencillamente, dedicándose al pago de los intereses, porque del pago de capital de amortización ni siquiera lo establecen de qué forma los van a pagar, porque no lo involucran en ese 75%; es decir, que seguramente están hablando de tomarse otra parte del Presupuesto General del Estado para el pago del capital de amortización, cuando se vean en el problema que no existe suficiente dinero para ese pago del capital de amortización. Es decir, este es un proyecto que condiciona al próximo Gobierno y que pretende dar un poder excesivo y que pretende quitarle los poderes de control que debe tener este Congreso Nacional, y la responsabilidad que debemos tener nosotros para impedir que estos dineros sean mal utilizados y sean malbaratados por los gobiernos de turno. Fuera de ello, no voy a dar las explicaciones de todos los artículos, porque en cada uno de los artículos hay una serie de observaciones que se tienen que plantear. Aquí vemos esta situación al decir que los endeudamientos públicos solo se les podrá entregar a los municipios más grandes del país y que tengan más dinero. Es decir, los municipios pobres, los municipios que no tienen fórmula de poder invertir, porque no tienen los recursos necesarios no van a ser ayudados nunca más... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su tiempo, Honorable. -----

EL H. BUCARM ORTIZ. ... por ningún tipo de endeudamiento público. Estoy hablando a nombre de mi Partido, usted lo dijo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perfecto, si usted toma el tiempo de su Bloque no hay problema. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Voy a acabar porque hay otros dos hombres del Partido que van a hablar. Evidentemente, estamos viendo que se pretende favorecer a los municipios más grandes y perjudicar a los municipios pequeños, que siempre están endeudados y se quiere imponer una condición sine qua non que los municipios pequeños que no tienen dinero, que no tienen capacidad para desarrollar obras, que son los más marginados y oprimidos del Ecuador y que son los que más necesitan la protección del Estado. Y una acción social para aquellos sectores totalmente desprotegidos de la sociedad ecuatoriana, en este momento nos indican que solo los supermunicipios pueden recibir préstamos internacionales, y en algunos otros artículos se den algunas observaciones, en los cuales inclusive se irrespeta la autonomía de los municipios que, como usted no me está dando el tiempo no lo voy a expresar. En todo caso, es necesario que este proyecto sea analizado profundamente, que nosotros declaremos que este proyecto es una ley orgánica, porque es una ley en materia económica y donde hay también algunos asuntos que pueden involucrar a otros estamentos, como es el caso de los municipios y consejos provinciales y creo que es necesario que esta ley sea revisada, artículo por artículo, y que se hagan las observaciones pertinentes para que en un segundo debate podamos impedir que una ley que lo único que busca es entregarle al Estado ecuatoriano todos los ingresos petroleros que se van a producir en el OCP, para que estos dineros sean mal utilizados debemos impedir una acción de esta naturaleza. Más bien, pediría que, aprovechando este proyecto, el Congreso Nacional retome nuevamente en el Presupuesto General del Estado la revisión integral de todos los ingresos y egresos que tienen todos los ministerios del Estado, para conocer realmente cuáles son la obras de inversión y en qué forma se está desarrollando económica y socialmente al país, para que los Congresos de turno en forma permanente exijan a los gobiernos las obras necesarias que requieran todos los ecuatorianos. Muchas gracias, señor Presidente y señores diputados. -

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Honorable Nina Pacari tiene la palabra. -----

LA H. VEGA CONEJO. Gracias, señor Presidente y señores legisladores: De hecho este proyecto de ley es sumamente importante para el país, puesto que la política fiscal siendo tan fundamental, ésta no debe estar desligada de un contenido de política social, porque si no hay un equilibrio entre lo social, de hecho no se van a resolver los problemas. Pero si se trata de un proyecto de Ley Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, como lo propone el Ejecutivo, creo que desde el título del proyecto de esta ley debe comenzar rectificándose, porque está orientado todo exclusivamente al pago de la deuda externa. Por lo tanto, el título debería ser proyecto de Ley de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal para el Pago de la Deuda Externa, y no engañarle al país como que es para encontrar un equilibrio fiscal a secas. De hecho, esto significa que privilegia a los acreedores, como todo está orientado a pagar la deuda externa y no a la inversión social, se está velando por los derechos y los bolsillos de los acreedores, fundamentalmente. Y ahí nos preguntamos, no solamente la inversión social, sino el fondo está o no orientado a la reactivación productiva, y aquello no está dado, entendiéndose lo productivo no solamente al gran empresario sino a la economía pequeña, a lo micro, que muchas veces se olvidan dentro de la conceptualización que suelen hacer los gobiernos alrededor de la macroeconomía como un eje fundamental de la economía nacional. Pero también hay que señalar que, de hecho, este es un proyecto que sí, por un lado, pretende eliminar a futuro las preasignaciones, este mismo proyecto de ley es una preasignación, porque se está creando una ley para pagar la deuda externa, ¿producto de qué? De los ingresos petroleros del OCP, y esto está destinándose mediante esta ley como una preasignación para pagar la deuda externa. Pero, además, por ejemplo en el artículo 10 se está señalando que, incluso, el superávit producto del



Presupuesto General del Estado, es decir, si por cualquiera de las razones no se logra gastar totalmente lo que está destinado en el Presupuesto General del Estado para un año determinado, ese superávit, ese sobrante, va a ir a parar también a ese fondo destinado para el pago de la deuda externa. Entonces, hay una preasignación desde la propia concepción del proyecto de ley, como también una preasignación desde los sobrantes que habrían como resultado del manejo del Presupuesto General del Estado. Por lo tanto, es una ley contradictoria en sí misma, porque si, por un lado, se prohíben las futuras preasignaciones, esta ley también es una preasignación como tal. Con esto no quiero decir que toda preasignación hay que defenderla. Por ejemplo, cómo no defender la preasignación del 15% que es de beneficio para los organismos seccionales. Pero también en la Ley de Preasignaciones está, por ejemplo, la destinada a CORPEI, es decir para la Corporación de Exportadores, para que fomenten la exportación, es un sector privado pero con plata del Estado que fomenta la exportación. Entonces, habrá que revisar proyectos de ley específicos de esta naturaleza, pero no a pretexto de eso tratar de, a futuro, prohibir las preasignaciones cuando también, por otro lado, este mismo proyecto de ley constituye una preasignación en el fondo. Nos preocupa, sobremanera, cómo en este proyecto se trata de coartar lo que tendría que ver con la inversión social. Esto es que, en el artículo 5 en lo referente al gasto primario, se dice que no podrá incrementarse más allá del 3.5%. Eso significa que nunca se va a cumplir con el objetivo que la Constitución Política manda para el gasto en educación. Y eso hace que esta disposición, desde el punto de vista de nuestro Movimiento, sea inconstitucional. En todo caso, lo que debería contemplarse es que, como mínimo, podría considerarse esa cantidad, dando lugar a que haya mayor porcentaje de incremento, si es que el superávit, si es que los recursos, así lo permiten. Igualmente en el artículo 6, en lo que tiene que ver con los gastos operativos que no le van a permitir al Estado, como tal, poder gastar más del 2.5%. Creo, asimismo, que

con este proyecto de ley se está generando una expectativa, es decir vamos a pagar la deuda con este fondo, y eso nos va a dar ventajas al país. Pero si, desde el Gobierno se ha señalado que los ingresos, en el mejor de los casos, podrían ser destinados a este fondo en alrededor de 300 millones de dólares y si nosotros revisamos el uso de este fondo que se determina en el artículo 21 y se señala que solo el 25% de este fondo va a ir para cuestiones de catástrofes, por ejemplo, podemos nosotros señalar que si partimos con 300 millones de dólares, en el mejor de los casos, el 25% es 75 millones de dólares y si esto va para los cuatro años que se está planteando en el proyecto, porque sería en función de los planes plurianuales, implica que no tendremos muchos recursos económico y, por lo tanto, lo que se está generando es únicamente condiciones jurídicas para ver la forma de orientar los recursos de los ecuatorianos, los recursos estatales, única y exclusivamente, al pago de la deuda externa. Creemos igualmente, señor Presidente, que es inconstitucional también en el tema de la revocatoria que se plantea para las autoridades de los gobiernos seccionales si es que incumplen esta ley. La Constitución Política es muy clara en su artículo 109 cuando determina dos razones fundamentales para la revocatoria del mandato, y esto es corrupción; y, segundo, el incumplimiento injustificado de los planes con los cuales se presentó como candidato para la Alcaldía o Prefectura. Y eso significa que si estamos poniendo como una condición el hecho de incumplir con la ley significa también una razón para la revocatoria del mandato, de hecho es inconstitucional, y la Comisión tendría que revisar estos aspectos. Nos preocupa, sobremanera, igualmente que este proyecto de Ley, que desde su inicio está señalando que los recursos estarían orientados al pago de la deuda externa, para recomprar la deuda, se está anticipando de lo que se va a hacer, y por eso mismo los títulos comienzan a valorarse más allá de lo real, y eso significa que es permitirles un gran negocio a los tenedores de la deuda y, por lo tanto, es una ley directamente orientada para beneficiar a ese grupo

minoritario que es el que realmente no permite el desarrollo del país. Siendo así, señor Presidente, entre algunas de las preocupaciones... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le resta un minuto, Honorable. -----

LA H. VEGA CONEJO. ... concluyo, señor Presidente. Es que en este proyecto de ley no está fijado el límite para el nuevo endeudamiento. Por ejemplo, ¿hacia dónde se orientan los recursos una vez que se vayan liberando con la recompra o con el pago de la deuda externa? Son los vacíos que quedan todavía en este proyecto de ley. Para concluir, señor Presidente, señalar que también se centralice ese proyecto de ley en cuanto a planificación, se entiende, y que en cuanto a la composición del fondo, al menos, creemos nosotros que éste debería destinarse fundamentalmente a lo que es la reactivación productiva, al pago de lo que se debe al IESS y que también hayan recursos como para poder valorar los pagos a los jubilados, que hasta el momento los hemos tenido excluidos en el país y que pueda tener una comprensión de carácter social, no orientado a lo que se ha señalado como pago exclusivo a los acreedores. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Honorable Ramiro Rivera. -----

EL H. RIVERA MOLINA. Señor Presidente: A la Comisión remití un conjunto de observaciones, algunas de las cuales, efectivamente, han sido recogidas en el informe para el primer debate y otras, lamentablemente, no. Las que no han sido consideradas las plantearé en el mismo seno de la Comisión y las remitiré por escrito. Señor Presidente, debe quedar claro para todo ecuatoriano, al margen de la orientación política e ideológica, una economía que no sea manejada con un sentido de responsabilidad, austeridad y transparencia deja como herencia lo que los ecuatorianos tenemos en este momento que es, de alguna manera, el producto de todo lo que hicieron y de todo lo que dejaron

de hacer todos quienes pasaron por el ejercicio del Gobierno, unos en mayor y otros en menor grado. De tal manera, que se trata de poner un remedio a una enfermedad derivada de una conducta atávica, histórica irresponsable, de dispendio, de generación de déficit anuales, combinados mortalmente con inflación, remediados con devaluación, agudizados con medidas de ajuste, que nos dan como saldo más deuda y más deuda. Los ecuatorianos deben saber que solo en 1980 la deuda pública fue de 3,564 millones de dólares, que llegó a 16.872 millones de dólares dólares y que con la última renegociación tenemos una deuda pública externa e interna que bordea o supera los 14 mil millones de dólares. Se dijo en la Comisión y aquí se requiere la información del Ministerio de Economía que, al parecer, no ha entregado, que el Parlamento debería conocer el monto global de la deuda, deuda externa e interna, la deuda del Estado con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la deuda de la AGD pendiente con los depositantes. La deuda pública ecuatoriana en dos momentos llegó a niveles espantosamente altos, 1991 que llegó al 110% en relación al Producto Interno Bruto y 1999 que llegó al 120% en relación al Producto Interno Bruto. Hoy la deuda pública, a pesar de la renegociación o de la reestructuración está en el 80%. Significa que una de las metas que propone el proyecto de Ley de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, no depende solo de la necesidad de disminuir el monto global de la deuda, sino también depende sustancialmente de la necesidad de generar un crecimiento económico o un superávit mínimo para que en cinco o en cuatro años, más o menos, logremos tener una deuda que no supere el 40% del Producto Interno Bruto. Por cierto, que las crisis económicas no dependen exclusivamente de la relación deuda-PIB, el ejemplo argentino es típico, entiendo que la deuda Argentina no ha llegado al 45% en relación a su PIB, pero ahí podemos ver la tragedia de esa economía. Quisiera poner algunos escenarios para que no nos hagamos ilusiones en términos de filosofía o de simple literatura con la propuesta presentada, por cierto dejando constancia que, al menos,



en lo que respecta al Bloque de la Democracia Popular, apoyaremos todas aquellas propuestas que pongan disciplinas, normas de responsabilidad, de transparencia y de austeridad, porque es obvio y natural que quienes aspiran a conducir el Estado se les puede estar haciendo aguita la boca para desperdiciar los 400 millones de dólares que el Oleoducto de Crudos Pesados rendirá desde el año 2004. Pongamos el primer escenario, si la deuda es 14.400 millones se necesitaría un superávit fiscal de 100 millones de dólares para pagar la deuda en 144 años de historia futura, esa es la magnitud de la deuda. Pongamos, pues, que incorporada la deuda del Estado con el IESS, la suma de la deuda pública y la seguridad social ascienda a 16.000 millones de dólares, necesitaríamos un superávit anual de 200 millones de dólares para pagar esa deuda en 80 años de historia. Eso significa, señor Presidente, que hay que examinar algunas variables o propuestas que ha formulado el Ejecutivo en la ley, propuestas que mecánicamente no pueden concretarse en la realidad, porque implicaría que para disminuir en los próximos cinco años la deuda al 40% del Producto Interno Bruto, necesitaríamos inflaciones de un solo dígito, que terminen en el 4% de inflación en el 2007, un crecimiento de la economía del 4 ó 5% del PIB, un incremento del Producto Interno Bruto al 2007 de 33.000 millones de dólares, vale decir casi duplicarlo. Déficit que vaya del 2.5 al 1% ni siquiera el 0%, y recompra de papeles de 300 millones de dólares por año, para que en año 2007 podríamos tener una deuda del 45% del Producto Interno Bruto. Todo, evidentemente, depende de las contingencias de la economía mundial, si el Fondo de Estabilización se pone en lo que propone la Comisión de lo Tributario, es decir el 25% significa que para el año próximo en el 2003, el Fondo de Estabilización no tendría sino 25 millones de dólares, Dios no quiera que en el 2003 tengamos una debacle en el mercado petrolero internacional. Y supongamos hipotéticamente que decreciera a cuatro dólares el barril de petróleo, el Estado dejaría de recibir 300 millones de dólares; es decir, con ese Fondo de 25 millones de dólares el pueblo ecuatoriano

inevitablemente se va al fondo. Es decir, lograr una deuda del 40% en relación al PIB es un objetivo que en literatura puede sonar atractivo, pero que combinando los escenarios de la economía se vuelven sumamente complicados. Creemos que es conveniente el Fondo de Estabilización y Catástrofes, y quizás convendría incrementar ese fondo, al menos al 30%, por no decir el 35%, pero hay que establecer en la Ley, cómo se regula el gasto del Fondo de Estabilización para que no sea caja chica del Presidente de turno que quiere aplausos... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le faltan cincuenta segundos, Honorable. -----

EL H. RIVERA MOLINA. Señor Presidente, tengo la autorización del Jefe del Bloque de la Democracia Popular para ocupar unos seis minutos más, que es el tiempo necesario para culminar con esta intervención. Señor Presidente, hay que poner regulaciones en la ley para evitar el dispendio, propondríamos que el Presidente solamente recurra al gasto de este Fondo de Estabilización, mediante la emisión de decretos de emergencia económica que deben ser ratificados cuando conozca el Parlamento Nacional. Proponemos establecer en la ley un porcentaje de los recursos del Oleoducto de Crudos Pesados para pagar la deuda de la seguridad social. El Gobierno dice 400 millones, la Comisión Interventora 800 millones, los funcionarios del IESS 1.500 millones, significa que para cumplir la tercera disposición transitoria de la Constitución Política del Estado, deberíamos destinar 150 millones de dólares al año, equivalente al 40% de lo que genere el OCP, para cumplir con lo que establece la Constitución frente a la deuda social, que es la deuda con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Esa es otra observación que queremos que los miembros de la Comisión lo vean. No tiene sentido fijar al Ministerio de Economía como responsable para vigilar el cumplimiento de la ley, es como poner al gato para que cuide los quesos. Creemos que se debe crear una comisión de control social

de las finanzas públicas, en la que estén las cámaras, los medios de comunicación, las universidades, los trabajadores y, en lo posible, la Comisión Cívica de Control de la Corrupción, sin dejar de establecer que el rendimiento de cuentas debe darse periódicamente al Parlamento Nacional, para que establezcan los controles y sanciones a las que haya lugar. Creemos que la Comisión debe desarrollar con más claridad el ámbito de información que el pueblo ecuatoriano requiere de la ejecución presupuestaria. Hay decisiones de la Ley de Presupuesto del Sector Público que nadie lo cumple. Esta es una oportunidad y, además, agravar las sanciones que deben estar tipificadas en esta ley porque, en definitiva, podemos hacer cien leyes de disciplina fiscal que si no hay cultura de austeridad y de responsabilidad aquí no pasará nada. Hagamos lo posible para que salga una ley rígida, no con inflexibilidades, que considere la dimensión social, el desarrollo humano integral del país y no solamente privilegiando de manera demencial, de manera exclusiva, solo el pago de la deuda pública externa, sobre ella está la deuda interna y, sobre todo, la deuda social que tenemos con la mayoría de los ecuatorianos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rogamos a los señores legisladores, en beneficio de sus colegas, abreviar las intervenciones. El honorable Hugo Quevedo. -----

EL H. QUEVEDO MONTERO. Señor Presidente, compañeros legisladores: Es indudable la importancia y la trascendencia que tiene para el país este proyecto de Ley de Responsabilidad, Estabilidad y Transparencia Fiscal. Los ecuatorianos vamos a tener la oportunidad de recibir nuevos ingresos, como consecuencia del nuevo oleoducto y esta ley trata de disminuir estos recursos. Por lo tanto, esto amerita un análisis detenido, sereno y profundo. Al respecto, hemos presentado algunas aspiraciones que queremos que la Comisión correspondiente las revise, las analice y, en lo posible, las incorpore al texto para el segundo debate. Me parece conveniente que se utilice de ese fondo

el 25% para estabilización de la economía, como consecuencia de los problemas que conocemos que permanentemente tiene el precio del petróleo; y, por otra parte, los desastres naturales. Me parece también que en este proyecto con el 75% se recompre papeles de la deuda pública; pero a este respecto, pienso que esta es una forma muy sui géneris de querer recomprar la deuda pública, a través de una ley le vamos a decir al mundo que tenemos los recursos y que estamos obligados finalmente a comprar parte de la deuda pública. No sería, tal vez, mejor que esa recompra de deuda sea de la manera más reservada, porque aquí se ha dicho con mucha razón que el momento que tengamos la ley no estamos conminados a cumplir el mandato legal. Entonces, los papeles de la deuda van incuestionablemente a subir de valor, se van a revalorizar. De tal manera que, eso va a causarle un perjuicio incuestionablemente al pueblo ecuatoriano. Pero, en todo caso, este es el procedimiento que este Parlamento resuelve aplicarlo, nosotros seremos respetuosos. Permanentemente los ecuatorianos estamos recibiendo los reclamos justos de las pequeñas provincias, de las provincias de la Amazonia, de las provincias de la Costa y, en este sentido, los assembleístas, tengo entendido, interpretaron el clamor de justicia de estas provincias. Por ello, en el artículo 238, si me permite, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga, Honorable. -----

EL H. QUEVEDO MONTERO. El artículo 238 de la Constitución Política de la República en su inciso final dice: "Se dará preferencia a las obras y servicios en las zonas de menor desarrollo relativo, especialmente en las provincias limítrofes". Y el artículo 240 dice: "En las provincias de la región amazónica, el Estado pondrá especial atención para su desarrollo sustentable y preservación ecológica, a fin de mantener la biodiversidad. Se adoptarán políticas que compensen su menor desarrollo y consoliden la soberanía nacional". Decía que, sin lugar a dudas, los assembleístas que hicieron esta Constitución entendieron, interpretaron



y sintieron la angustia de las provincias fronterizas y de la Amazonia; provincias fronterizas, como el caso de las provincia del Sur. El país es testigo cómo nosotros, específicamente, los orenses tuvimos que perder a muchos ecuatorianos, a muchos provincianos, en la defensa de la integridad territorial; es más, permanentemente, cuando habían los enfrentamientos o las escaramuzas con el Perú eso tuvo un precio en vidas y en dinero que repercutió gravemente en la provincia de El Oro y, por ende, en la otra provincia fronteriza con el Perú. Ahora las provincias del Norte tienen, más o menos, o van a tener un problema similar con el asunto de Colombia y se ha requerido de la contingencia y del apoyo, inclusive, reclamado permanentemente por estos sectores, por estas provincias, para que se atiendan las necesidades más elementales. Y no se diga de las provincias del Oriente, de ahí sale el petróleo ecuatoriano. Hemos visto las huelgas, los paros permanentes reclamando vías de comunicación, obras de infraestructura, rellenos, canalización o agua potable, etcétera, somos testigos de los reclamos permanentes de los hermanos de estas provincias. E insisto, entonces, por eso, tienen explicación estas normas constitucionales, y qué mejor oportunidad para el Congreso ecuatoriano, para los legisladores, cuando los diputados de las provincias pequeñas siempre hemos estado prestos con nuestro voto a respaldar las leyes que han beneficiado a las provincias del Guayas, de Pichincha y, últimamente, este Parlamento apoyó la ley que está ya en vigencia para la provincia de Manabí. De tal forma, una buena oportunidad para invocar ese principio de solidaridad de todos los legisladores del país para que se haga justicia con las provincias limítrofes y las provincias de la Amazonia. Al respecto, señor Presidente, hemos presentado una propuesta que se sintetiza de la siguiente manera: Pedimos de estos recursos que nos va a entregar el petróleo ecuatoriano, dineros de los ecuatorianos, que no solo sean para estabilizar la economía del país ni para recompra de deudas, sino también sea, por lo menos en una parte, en un porcentaje, para inversión social, para responder a los reclamos

permanentes de justicia de esta provincia. Estamos pidiendo que el 25% de los ingresos del fondo sea utilizado para el desarrollo social de las provincias fronterizas y amazónicas y que se distribuya de la siguiente manera: El 20% para educación, ciencia, cultura y deporte; el 30% para desarrollo agroindustrial, agrícola, ganadero, forestal y turístico; un 30% para la salud; un 10% para los núcleos y comités de SOLCA, Sociedad de Lucha contra el Cáncer, que funcionen en las provincias fronterizas y amazónicas; estos recursos serán distribuidos equitativamente y entregados directamente a estos centros de salud. Estamos hablando de la salud, de la educación, de la inversión, para el desarrollo agroindustrial, para la agricultura, para la artesanía, para la microempresa, para el turismo, educación y salud que es lo que más requiere este país. Hemos visto cómo las escuelas del Litoral, las escuelas de la Amazonia, no reúnen las condiciones necesarias para prestar ese servicio del Estado de dar el conocimiento necesario para que la gente pueda desarrollar su inteligencia y su espíritu, para que este país crezca. Hablamos de la salud, hemos visto cómo los hospitales donde va la gente pobre, son hospitales que no tienen los insumos necesarios ni los aparatos que se requieren para una atención a los seres humanos. Consiguientemente, nosotros pedimos a la Comisión y al Presidente de esta Comisión, que revisen detenidamente, con seriedad, con transparencia y en esta oportunidad podamos constatar realmente si hay solidaridad de los compañeros legisladores y el resto de las provincias, fundamentalmente las provincias grandes que siempre han sido beneficiarias con el apoyo, con el respaldo decidido, frontal, fraterno de los legisladores de las provincias pequeñas. Esperamos que se tome en cuenta esta petición que estamos haciendo los diputados de las provincias fronterizas y de la Amazonia. Pienso que es hora que este Parlamento ecuatoriano, ante la imperiosa necesidad de hacer justicia, se haga presente en este proyecto de ley, incorporando 25% para las áreas que aquí explicamos. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. El Honorable Alex Aguayo. -----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Muchas gracias, señor Presidente. Este proyecto de reforma fiscal ha sido un proyecto esperado por largos años por el país, en cuanto se refiere a un ordenamiento y disciplina en el control del gasto público. Sin embargo, el día de ayer conversé con el honorable Jaime Estrada y le hice llegar, a través de Secretaría, una observación con la finalidad de que se incluya, y espero que así pueda analizarlo la Comisión, el control de los niveles de la deuda externa y la deuda interna. Ya el honorable Ramiro Rivera se ha referido al crecimiento desmesurado de la deuda pública sin control alguno. Entonces me pregunto, y a través suyo, señor Presidente, a los honorables legisladores, de qué le sirve al Congreso Nacional aprobar el Presupuesto General del Estado si vemos que todos los días se emiten bonos de la deuda del sector público para los próximos presupuestos y ahora más grave para los próximos gobiernos, como vimos emitir hace pocos meses atrás 300 millones de dólares en bonos pagaderos en los próximos cuatro años. Me pregunto: el nuevo Presidente de la República cuando llegue a hacer el presupuesto del año que le corresponda, se encontrará con este regalo que ha dejado haciendo este Gobierno. Señor Presidente, la observación que hago, si usted me permite leer... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga, Honorable. -----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Gracias, señor Presidente. Dice: "Que ninguna institución del sector público podrá contraer obligaciones ni compromisos financieros en base a préstamos internos o externos, si estos, adicionados a la deuda pública existente a la fecha, arrojan un índice que rebase el límite de endeudamiento aprobado por el Congreso Nacional". Entonces vamos a rescatar en un siguiente numeral la sanción para quienes violen este mandato legal. Vamos a rescatar que exista disciplina y límite, no solamente

en el gasto del presupuesto autorizado, sino lo más importante, en los límites de la deuda del sector público que hoy tiene ahogado al país. Señor Presidente, en el presupuesto actual, de los 5.000 millones de dólares aprobados para el presupuesto de este año 2002, la mitad, un dólar de cada dos, va al servicio de la banca extranjera y de la deuda del sector público, uno de cada dos dólares va destinado al pago y al servicio de la deuda, ¿por qué? Porque durante muchos años, durante muchos gobiernos, unos más que otros, fueron endeudando al país, y todavía es buena noticia cuando algún funcionario sale de viaje y dice que ha conseguido endeudar al país en cientos de millones de dólares adicionales. Como que esto fuera una buena noticia, como que hubiese que aplaudirlos por seguir endeudando al país. Por eso, señor Presidente, le solicito a usted y a los honorables legisladores que en su momento se apruebe el criterio, en este primer debate, que los niveles de la deuda permitida para el Estado, sean fijados y aprobados por el Congreso Nacional. Señor Presidente, espero que así lo recoja también la Comisión y que en la próxima sesión, en segundo debate, que deberá ser la próxima semana antes que venza el plazo, podamos dejar esta disciplina que asegure las futuras generaciones del país, ya no cargando con la deuda externa que no nos permite salir de la pobreza y el subdesarrollo en que estamos. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. El honorable Vicente Albornoz. -----

EL H. ALBORNOZ GUARDERAS. Gracias, señor Presidente. Quiero dedicar mi intervención, que la haré lo más corta posible, en honor al tiempo, para aclarar un par de conceptos y señalar cómo se ha comportado históricamente la economía ecuatoriana alrededor de esos conceptos. El primero, ¿por qué la ley se dispone a controlar el gasto primario y no el gasto total? Porque, justamente, el gasto primario es el gasto que se hace al interior de las fronteras del país, el gasto total incluye el pago de interés, no es que no



se quiera darle al pago de intereses un límite, lo ideal en este caso, lo que quiere la ley, es que algún día se baje el tamaño de la deuda y, por lo tanto, se reduzca el tamaño de los intereses pagados. Pero el control al gasto que se está poniendo en el 3.5% sobre el crecimiento del deflactor del PIB es, justamente, porque ese es el gasto que se hace al interior del país y ese es el gasto que se quiere evitar que crezca excesivamente. Ahora, mi posición ante esa regulación es que es excesivamente alto el nivel de crecimiento que se está permitiendo, ¿por qué? Porque si hacemos un análisis histórico de cómo creció el gasto del sector público no financiero deflactado para el deflactor implícito del PIB, obtendríamos que el crecimiento real, entre el año 89 y el año 2001, fue de únicamente el 2.1%. De esa manera, el poner el 3.5% puede ser excesivamente alto. Segundo punto. ¿Qué es el déficit no petrolero? El déficit no petrolero que se está analizando en la segunda regla macrofiscal, es del déficit que el Ecuador tendría sino tuviera petróleo. El objetivo de ese artículo es muy sabio, es buscar que el Ecuador podemos alargar o recortar el tiempo según cuales sean la reservas de petróleo que estén en el país. Pero, en todo, caso el objetivo de ese artículo es que en el tiempo, en 30 años, en 25 años, el Ecuador funcione sin petróleo. Sería absurdo que de aquí a 25 años, en el año 2027, nos encontremos que ya no hay petróleo y de golpe, del año 27 al año 28, hay que hacer una reducción violenta del Presupuesto o un aumento enorme de impuestos. Es muy sensata la ley al proponer que esa dependencia del Estado, del petróleo, vaya reduciéndose en el transcurso del tiempo, pero que está actualmente a un nivel de cero en el año 2030. Más o menos, para dar una idea, el déficit no petrolero del Ecuador en el último año, que fue un año muy bueno, estuvo en el 6%, si sacamos el promedio de los últimos cinco o seis años ha estado cercano al 8% del PIB, sería absurdo que de hoy a mañana reduzcamos esa dependencia a cero; pero sí tiene sentido que vayamos reduciendo un treintavo de aquí hasta el año 2032, para que el Ecuador deje de depender del petróleo. Finalmente, creo que estamos

cayendo en algo parecido a la fábula de la lechera, la lechera que iba con su cántaro de leche pensando y soñando en cómo iba a vender la leche, iba a gastar el dinero, iba a ser toda una fortuna del cántaro de leche que llevaba, se tropezó, se cayó y se quedó sin plata. El hecho es que el OCP no nos va a producir recursos en un buen tiempo, de eso no estamos conscientes, y cuando entre a funcionar el OCP no producirá tanto como la gente quisiera que produzca. ¿Cómo se calculan los ingresos que le rinde al Estado el OCP? Es muy sencillo, el 18.5% de la producción que se transporte por el OCP es del Estado, porque esas son las regalías petroleras; de esas regalías petroleras, lo que obtiene el Estado es el valor del petróleo restado del costo de producción. Si es que el OCP, como está planificado, entra a funcionar en el segundo semestre del próximo año, con suerte un 20% de la capacidad máxima del OCP se utilizará el próximo año, con lo cual, siendo optimistas, el próximo año quizás hayan 80 millones de dólares del OCP. Para el año siguiente, para el 2004, el OCP estará funcionando a media capacidad durante la mitad del año, y a unos tres cuartos de la capacidad la segunda mitad del año. Por eso, está máximo un 60, 70% de su capacidad, siendo optimistas, manteniendo ese optimismo, suponiendo que los precios del petróleo en el año 2004 estarán en los altos niveles que están actualmente, el OCP le concederá al país máximo 250 millones de dólares. Finalmente, manteniendo todo ese enorme optimismo, recién en el año 2005, es que el OCP entra a su nivel máximo de producción y en el 2005 se pueden esperar bajo los precios actuales, ajustado para el hecho de que se está exportando petróleo pesado, que es menos caro que el petróleo liviano de PETROECUADOR, está el Estado teniendo unos 400 millones de dólares anuales, estamos hablando del año 2005. Quiero terminar mi intervención, señor Presidente, señalando una realidad muy triste para el país, el mayor ingreso del Gobierno ecuatoriano no es como muchos creen, el impuesto al IVA no es como alguien me decía el impuesto a la renta, no es el petróleo el mayor ingreso del Estado ecuatoriano, en los últimos seis años ha sido el contratar nueva deuda,

eso nos ha llevado a tener una deuda del tamaño de la que tenemos y si es, como bien señalaba algún Diputado citando el libro del doctor Hurtado, que Argentina ha tenido los problemones que ha tenido, con una deuda más o menos como el 50% del PIB, el Ecuador con una deuda del 80% del PIB tendrá problemas muy grandes, si es que no se pone las pilas y no comienza a reducir la deuda. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, con las intervenciones de los honorables Lucero, Serrano y Kure, se daría por terminado este primer debate dentro del plazo reglamentario que tenemos para esta sesión. Ruego a los señores legisladores ser lo más breves y sintéticos posible. El honorable Lucero, tiene la palabra. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Sí, señor Presidente, solamente quería manifestar que nuestro criterio ha sido expresado con toda claridad por el diputado Guillermo Landázuri y que ese es nuestro punto de vista, desde luego sujeto a la tamización que tiene la Comisión que hacer de las observaciones que el resto de diputados han hecho en esta sesión. Simplemente solicité la palabra para indicar que no necesariamente teníamos que resolver una moción relacionada con la calificación de orgánica o no de este proyecto de ley, porque eso nos iba a enfrascar, nos iba quizá a llevar todo el tiempo que tenemos que aprovecharlo para lanzar las observaciones de acuerdo con lo que ordena la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Judicial. Creo que esa inquietud de que es ley orgánica o de que no lo es debe ser propuesta como criterio por cada uno de los legisladores, para que cuando empecemos el segundo debate lo dilucidemos de manera definitiva, porque tenemos ahí sí que aprobar los artículos del proyecto y para eso necesitamos esa definición, no necesariamente para ahora. Ese fue el motivo de mi solicitud para que me conceda la palabra. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, a usted. El honorable Serrano. -----

EL H. SERRANO VALLADARES. Gracias, señor Presidente. Por escrito el Bloque ha planteado su punto de vista, sin embargo, es importante hacer hincapié en que en un proceso dolarizador iniciado años atrás, una férrea disciplina fiscal es principio fundamental para sostener en esto que nos embarcamos hace algunos años atrás y, obviamente, dentro de ese proceso de disciplina fiscal, la necesidad de poder enfrentar los desfases que se puedan producir en el país por las disminuciones que podía ocurrir en el precio del barril de petróleo. Qué bueno saber hoy que finalmente esa iniciativa, que en algún momento se planteó y la respaldamos seriamente, de la construcción del Oleoducto de Crudos Pesados puede ser una realidad. Es importante que la Comisión para el informe de segundo debate nos diga, a través de los funcionarios correspondientes, del Ministro de Energía y Minas principalmente, cuál es la verdadera situación de los dos oleoductos, porque lo único que está claro en este momento es que para el primer trimestre del próximo año, que se ha anunciado el funcionamiento del nuevo Oleoducto de Crudos Pesados, en el actual oleoducto, el llamado SOTE, funcionará a media capacidad aproximadamente, porque hasta ahora el Estado ecuatoriano no ha movido un solo dedo para que la producción de crudo liviano por parte de PETROECUADOR, que es el que en realidad produce este tipo de petróleo, aumente y vamos a tener un Oleoducto de Crudos Pesados también semivacío, porque tampoco ha habido iniciativa por parte del Ejecutivo para que las empresas petroleras puedan ampliar la producción de crudos pesados para supuestamente llenar el oleoducto, esos 450 mil barriles aproximadamente. Es decir, estamos hablando de un Fondo de Estabilización que servirá tanto para reducir la deuda externa ecuatoriana, lo cual es importante, propuesta que la hicimos en su momento al propio presidente Mahuad y que, lastimosamente, no tomó en consideración la reducción del precio de la deuda externa ecuatoriana, pagarle a los tenedores de la deuda externa el valor real del mercado y no como actualmente se lo hace. Lastimosamente, hasta hoy el Gobierno actual no ha ido, paralelamente con la construcción



del Oleoducto de Crudos Pesados, tomando las medidas para incrementar la producción de lo que en su momento se quedará semivacio, si cabe el término, el Oleoducto de Crudo Liviano si lo podemos llamar así, o SOTE como en la actualidad. Es importante que de este fondo, que en algún momento será de 400 millones de dólares, el día que empiece a funcionar ese Oleoducto de Crudos Pesados a plena capacidad y que, lamentablemente, se teme que por el momento no va a suceder y que exijo, señor Presidente, que a través de la Comisión se nos informe para segundo debate la posición del Ministerio de Energía y Minas, cuándo, cuánto y cómo se va a llenar el Oleoducto de Crudos Pesados y cómo se va a llenar el desfase que va a existir en el oleoducto llamado SOTE, porque caso contrario aquí estamos debatiendo o repartiendo recursos que todavía no existen. Y en esa línea es importante que el Congreso, previo a pronunciarse sobre este tema, se nos diga por parte de las autoridades competentes cuál es el punto de vista de conformarse, cómo tiene que conformarse, este fondo; de funcionar, cómo tiene que funcionar el Oleoducto de Crudos Pesados. Es vital. Que esos recursos, cierto es, vayan a crear este Fondo de Estabilización Petrolera, que sirvan para bajar el valor de la deuda externa ecuatoriana, y así vamos a liberar recursos en el Presupuesto General del Estado, para que, sin duda alguna, se puedan destinar a la inversión social. Pero, señor Presidente, le dijimos al país que era necesario un Oleoducto de Crudos Pesados para reactivar la economía ecuatoriana y en este proceso, obviamente, no está contemplado aquello, porque no se quiere inyectar recursos al aparato productivo ecuatoriano, para generar empleo, para generar más riqueza y, obviamente, un porcentaje destinar a la inversión social, no al mal equivocado concepto del gasto social, de la inversión social. Le dijimos al país que este oleoducto serviría para dinamizar, para incentivar la economía ecuatoriana y también para la inversión social. Esta es la oportunidad, entonces, para que en el momento que funcione al 100% de superación, en forma eficiente, el pueblo ecuatoriano pueda sentir los réditos de lo que significó construir el Oleoducto

de Crudos Pesados. Por estas razones es importante, insisto por tercera ocasión, que la Comisión nos informe con datos precisos, de las autoridades competentes, cuál es el correcto beneficio y en qué tiempo vamos a tener plasmado en realidad el Oleoducto de Crudos Pesados; y, lo más importante, cómo lo van a hacer. Para no molestarlo más con su preocupación, termino. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Carlos Kure. -----

EL H. KURE MONTES. Gracias, señor Presidente y honorables legisladores. Esta ley es fundamental e importante para la vida del Ecuador. En mi opinión, esta ley lesiona profundamente a los organismos seccionales del país. Fundamentalmente, es una ironía que en un momento tan dramático que vive el Ecuador, cuando las provincias de la Costa han sido declaradas en estado de emergencia, se pretenda introducir una ley que limita la capacidad de los organismos seccionales del Ecuador. No es posible que esta ley, tan importante en su parte estructural, empiece por organizar y reglamentar la vida de los organismos seccionales contraviniendo la disposición constitucional contenida en el artículo 228. No es posible que, en la visión que tenga el Gobierno, se trate de implementar un fondo en el que se pretende, a espaldas del pueblo ecuatoriano, entregar el 75% de los ingresos para el pago de la deuda externa. Cómo es posible que en el tratamiento de una ley tan importante, los diputados de los diferentes bloques, los diputados de provincias, no estén presentes aquí para hacer la defensa de los intereses de nuestros conciudadanos. Generalmente es lo típico en el Congreso Nacional, esta es la conducta controvertida del Congreso Nacional, por eso es que el Congreso está en las condiciones en que se encuentra, porque no hay una identidad ni política ni social de los representantes del pueblo que actuamos en el Pleno del Congreso. No es posible que esta ley pretenda, incluso, sancionar civil y penalmente a los funcionarios que supuestamente no cumplan con las medidas drásticas

determinadas por el Ministerio de Finanzas. No es posible que se diferencie entre un funcionario que, por negligencia, ha violado esta ley, deba ser sancionado con 20 ó 30 veces su sueldo, destituido del cargo y enjuiciado penalmente; y, en contrario, cuando se trata de un Ministro no se toman las mismas medidas. Es imposible que una ley de esta naturaleza, a partir del artículo 21, incluso en la conformación de su propio directorio, se siga manteniendo la idea centralizadora. Aquí hay muchísimos bloques y muchísimos diputados que cuando asisten a las representaciones populares se rasgan las vestiduras hablando que son los defensores del pueblo, que son los defensores de la autonomía, que son los defensores de la descentralización y la desconcentración de funciones. Pero aquí también se violenta, como lo repito, la autonomía de los gobiernos seccionales. Cuál es la conciencia de este Congreso, cuál es la responsabilidad de los legisladores, que prometieron en campaña venir a defender los intereses de su comunidad, cuando a muchísimos legisladores no les interesa esa ley, no la han leído y no la han estudiado, no tienen interés alguno, transitan disciplinariamente en la decisión que venga del Jefe Supremo de su organización política, no tienen criterios propios para defender a los ciudadanos que le dieron esta representación. Cómo es posible que nosotros, los legisladores, no defendamos a nuestros conciudadanos. Esta ley es atentatoria contra las normas constitucionales, el mamotreto de Constitución que está vigente que le miente al país, que engaña a nuestros conciudadanos, que van a ser los grupos vulnerables de este país, que van a ser los niños de este país. Qué va a pasar con la salud de los ecuatorianos, qué va a pasar con la educación de los ecuatorianos, qué va a pasar con la obra vial de los ecuatorianos, qué va a ocurrir con la seguridad ciudadana, de la que tanto hablamos todos los días. Por favor, actuemos con responsabilidad, aquí permanentemente los líderes de este Parlamento nos engañan, porque yo también me siento engañado, porque no se cumplen de parte del Gobierno las disposiciones señaladas en el artículo 171 de la

Constitución. Aquí no hay ningún plan presentado por el Gobierno, de este Congreso, como ya lo han dicho, mutilado de sus acciones, con la esperanza de acciones individuales de grupos o diputados que se mueven individualmente, que son imperceptibles ante la opinión pública, que no hay una prueba para poder comprobar de qué manera se mueven entretelones. Porqué no se le pide al Ministerio de Finanzas que remita un listado de todos los convenios entregados en todos los municipios y consejos provinciales del país, para que no se siga disfrazando la actuación de este Congreso, la actuación de estos legisladores, que estamos representando a la ciudadanía. Es inadmisibile que, a fuerza de que se cumple un plazo irresponsablemente manejado por la Presidencia, se obligue el día martes, en forma urgente, venir a tratar en segundo debate una ley trascendental para los destinos del país, e imposible que se nos siga conduciendo a los diputados de provincias, especialmente, con una mística en el sentido de que los diputados de provincia no estamos preparados para venir a defender los derechos de nuestra comunidad. Basta, señor Presidente, basta de esta actitud, el Congreso tiene que asumir su rol protagónico e histórico de defender los intereses del pueblo ecuatoriano, no de defender intereses particulares o propios, por eso muchos de los diputados tienen hasta vergüenza de ir a sus provincias porque no pueden rendir cuentas de su actuación en el Congreso Nacional. Entonces, no es posible, señor Presidente, y le agradezco por haberme permitido el uso de la palabra, quisiera que haya una exigencia permanente de los diputados de provincia para participar en las deliberaciones, de impedir que se nos calle la boca, que se nos ponga un esparadrapo, porque la única manera de responder ante nuestra comunidad, por lo menos en el ejercicio de esta función, es defendiendo los intereses de nuestra comunidad. Señor Presidente, y con esto concluyo, soy un hombre leal y disciplinado en mi organización política, pero jamás voy a permanecer callado ni sentado calentando el puesto aquí, a mí me eligió el pueblo de la provincia de Los Ríos, mayoritariamente, para que los represente y, más allá de la dirección de



mi Partido y de la lealtad con mi Partido y mi líder, voy a seguir reclamando por los intereses de mis conciudadanos. Muchas gracias. -----

SE ENCARGA LA DIRECCION DE LA SESION AL HONORABLE GABRIEL RUIZ ALBAN, PRESIDENTE DE LA COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y LO PENAL. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Noboa. Punto de orden, señor diputado Falquez. -----

EL H. FALQUEZ BATALLAS. ...tratándose de un proyecto importante y trascendental para la economía del país, debió haberse abierto el debate a todos los legisladores que representando, como bien dice el honorable Kure, a diferentes provincias tenían sus deseos, sus criterios para discutirlo. Debió haberse hecho sesión permanente hoy día... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Solo un pedido, que se concrete el punto de orden. -----

EL H. FALQUEZ BATALLAS. ... debió haberse hecho sesión permanente para que todos los diputados expresen su interés en la defensa de los problemas de cada una de las provincias. De tal manera, lamento y rechazo que se haya coartado el derecho a los diputados a expresar más allá que, nosotros con el diputado Raúl Rivas, hemos realizado una propuesta para la distribución de recursos a los sectores fronterizos y amazónicos, inclusive un porcentaje sustancial, importante, para el sector productivo del país... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado, está en espera el señor diputado Noboa. -----

EL H. FALQUEZ BATALLAS. El punto de orden, rechazando el porqué no se ha abierto un amplio debate a todos los diputados que tenemos el derecho, más allá del derecho

de los jefes de bloques. Nada más, señor Presidente. -

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado Noboa. -----

EL H. NOBOA NARVAEZ. Gracias, señor Presidente. Señores legisladores... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ruego ser lo más concisos posible, porque estamos con el tiempo prácticamente consumiéndose.

EL H. NOBOA NARVAEZ. Muchas gracias. Voy a serlo. Como esta ley tiene un contenido eminentemente técnico, me voy a referir y concretar a esos temas, y con observaciones muy puntuales, más allá de que esta ley es de trascendental importancia para el destino de la economía nacional. Voy a comenzar haciendo una observación muy puntual a la Comisión de lo Tributario, Fiscal y Bancario, en el sentido que no se puede seguir englobando como deuda pública los pasivos de la AGD. Ya basta, señores legisladores, señor Presidente. ¿Cuál es el concepto que está redactado en el artículo 5 por la Comisión de lo Tributario, Fiscal y Bancario? "Se entenderá como deuda pública lo siguiente: la deuda externa". Muy bien, ha servido para hacer proyectos de infraestructura, está bien; en la deuda interna también se han emitido bonos para pagar ciertos compromisos, entre ellos la deuda a la universidad, muy bien; y ponen la deuda al IESS también, porque tenemos que cumplir con ese compromiso social. Pero a renglón seguido ponen: "y los pasivos de la AGD, consolidados al 31 de diciembre del 2002". Señores legisladores, basta, esto no hay que permitir, porque tenemos que seguir pagando todos los ecuatorianos la deuda de los banqueros corruptos que quebraron el sistema financiero. Propongo públicamente que se saque de esa frase de que sea deuda pública la deuda de la AGD. La deuda de la AGD, que se paguen a los depositantes muy bien, tienen derecho, pero cobrando a los deudores, pues, haciendo lo que está haciendo ahora el señor Gerente de la AGD, incautando Macro Hogar, incautando el periódico El Telégrafo, y que se los venda,

y que se pague, pero ya basta de que sea eso deuda pública. En segundo lugar, tal como estaba planteado el proyecto, que se crea un fideicomiso para administrar las cuentas del Fondo de Estabilización, esto estaba totalmente descabellado, porque no se podía permitir que se maneje por una banca de inversión extranjera los fondos públicos ecuatorianos. En la Comisión han rectificado y se ha puesto que maneje el fideicomiso el Banco Central, me parece bien; pero no se puede conformar un Directorio para manejar estos fondos con un delegado del Presidente de la República, el Ministerio de Finanzas quien lo va a presidir, y a continuación ponen un delegado del Banco Central. Señor Presidente, señores legisladores, un delegado, a lo mejor pasa por ahí el conserje del Gerente y le manda de delegado a que en este Directorio tome decisiones, no va a poder tomar porque no tiene ningún poder de decisión. Por eso es importante que se cambie la estructura y se ponga como miembro de ese Directorio al Presidente del Directorio del Banco Central, él si es una persona con capacidad de decisión. En tercer lugar, señor Presidente, sobre la propuesta que hace la Comisión de destinar el 25% de los ingresos del OCP para el Fondo de Estabilización Petrolera, esto es para cubrir la brecha fiscal ocasionada por el déficit; y el 75% para la recompra de la deuda. Quiero hacer una propuesta que tiene que ver con el sentido social y la responsabilidad cívica que tenemos los legisladores de pagar la deuda social que está impaga. Está bien que se pague la deuda externa, muy bien, pero no en esos porcentajes. Propongo que el 50% de este fondo sea para la recompra de la deuda y lo voy a decir más adelante el porqué y cuál es el beneficio. El 25% sea para pagar la deuda a la seguridad social y el otro 25% sea para el Fondo de Estabilización Fiscal; entonces, ahí estamos cumpliendo equilibradamente las aspiraciones, señor Presidente, si esa es su inquietud, estamos cumpliendo, decía, las aspiraciones populares que se equilibre, cumplir el compromiso con la deuda pero también que se pague la deuda social, que está impaga. Por último, hay que tener mucho cuidado en el manejo de la recompra de los títulos de la

deuda, porque les voy a poner un ejemplo. Miren aquí está el periódico Hoy, 18 de febrero del 2002: "Bonos Global Ecuador. Arranca en el 78% y termina en el 79, la semana". 28 de febrero, diez días después, arrancan en 78 y terminan en 77, pero claro, 18 de abril hoy día, que estamos tratando la ley, como saben que vamos a aprobar una ley, miren el precio del bono: 83.65%, y de seguro que cuando aprobemos la ley el día martes el bono va a valer 90%. ¿Cuál va a ser el ahorro, entonces? Por favor, aquí está, lean, señores legisladores, y saquen una comparación, y peor si destinamos el 75% de estos recursos va a subir más del 90%. Entonces, habiendo un beneficio concreto de ahorro en la recompra de la deuda, seamos prudentes en no destinar tanto dinero, y destinemos el 50% para la recompra de la deuda; 25% para el pago de la seguridad social; y, el otro 25% para el Fondo de Estabilización Fiscal. Gracias, señor Presidente, señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Sancho. -----

EL H. SANCHO SANCHO. Gracias, señor Presidente. Compañeros legisladores: Creo que vamos sacando un resumen muy importante de cómo piensa la mayoría del Congreso, y me parece inoportuno el que varios miembros de la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal y Bancario no estén presentes para tratar una ley de tanta importancia. ¿Por qué? Nada más ni nada menos que se va a distribuir la mayor riqueza del Ecuador, y los señores miembros de la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal y Bancario del Congreso Nacional no solamente que tienen que oír a todos los diputados del Congreso, tienen que oír el sinnúmero de editoriales que han dicho: No señores, no se puede concentrar los recursos en el pago de la deuda externa, hay que buscar un equilibrio entre la deuda social y la deuda externa. Pero, por lo que se deduce en el primer informe, no se ha tenido la voluntad de recoger las observaciones que hemos hecho muchos diputados. Esta mañana se ha ratificado una posición de los diputados fronterizos y amazónicos, no ha sido solamente Rafael Sancho, han sido



el diputado Hugo Quevedo, el diputado Falquez y los 36 diputados amazónicos y fronterizos que respaldamos el cumplimiento de disposiciones constitucionales, porque no nos estamos inventando nada compañeros. Los artículos 238 y 240, que pidió que se lean el diputado Quevedo, tienen que hacerse alguna vez realidad, la riqueza de este país no puede servir solo para pagar la deuda externa, les preocupa mucho el pago la deuda externa porque no les preocupa los márgenes de pobreza, de miseria, las desigualdades que existen en el país entre provincias y regiones. Acaso la estabilidad es exclusivamente producto de una actitud o de una actividad económica; esa actividad económica, esa actitud económica, tiene que estar respaldada por una actitud ética, moral, que busque el desarrollo en conjunto del Ecuador. Respaldo la posición del diputado Landázuri, hablando de tres fondos: un fondo social, el fondo de la deuda y el fondo para contingencias; pero dentro de ese fondo social tiene que considerarse un trato preferencial para las provincias fronterizas y amazónicas, porque no creo que los amazónicos estemos dispuestos que nuestra riqueza exclusivamente sirva para fines donde 10 o 15 familias del Ecuador tienen grandes intereses, los recursos del pueblo ecuatoriano tienen que servir para el desarrollo y parte del desarrollo es impulsar la educación, la salud y la vivienda. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Anunziatta Valdez. -----

LA H. VALDEZ LARREA. Gracias, señor Presidente. El proyecto de Ley de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal es, sin lugar a dudas, un proyecto fundamental para el país, es un proyecto que pretende fomentar el ahorro y la inversión pública, propiciar un endeudamiento público compatible con la capacidad de pago del país, determinar responsabilidades de los funcionarios del Estado y facilitar el control social; son, al menos, los objetivos que se indican en este proyecto de ley. Sin embargo, la responsabilidad que se establece en este

proyecto está dirigido, como bien se ha dicho, sobre todo al pago de la deuda externa, y se deja de lado un aspecto fundamental como es propiciar el pago de la deuda social. Considero que en este proyecto es indispensable que el Congreso Nacional introduzca la responsabilidad en el cumplimiento de la deuda social y, concretamente, cuando se crea el FEREP, que es el Fondo de Estabilización Y Reducción del Endeudamiento Público, que toma en cuenta cuatro fuentes para su constitución: En primer lugar, lo que produzca el OCP; luego, los rendimientos financieros del OCP; en tercer lugar, el 10% del superávit del Presupuesto General del Estado; y, en cuarto lugar, el 10% de lo que tienen que pagar las instituciones autónomas. De esas cuatro fuentes de ingresos para el FEREP, considero que, por lo menos, el 10% de el superávit presupuestario debe servir para pagar la deuda social, esto es para mejorar educación y salud, que son aspectos fundamentales para el bienestar de la sociedad. Tomemos en cuenta que este fondo es un fondo que está dedicado al pago de la deuda, es un fondo encaminado a pagar la deuda pública y, por lo tanto, en un 75% la Comisión lo aumentó porque antes estaba en un 80%, y el otro 25% tiene que ver con estabilización fiscal y con catástrofes. Mi propuesta concreta es que en la Constitución, de los ingresos del FEREP, el 10% del superávit presupuestario no vaya a engrosar el fondo para pagar la deuda pública, sino para mejorar las áreas de educación y salud. En segundo lugar, en el proyecto se establece que la deuda pública, que como sabemos es la deuda pública externa, es la deuda pública interna, es la deuda pública al IESS y es la deuda pública también al pasivo de la AGD, de estas cuatro áreas, sin embargo, no se determina en el proyecto qué porcentaje será para pagar la deuda al IESS, y como no se establece porcentaje, lo que va a ocurrir es que el pago para la deuda externa, pública externa, o para la deuda pública interna, como es la AGD, sea el 99.9 de los fondos del FEREP y el 1% quede para el pago de la deuda del Estado al IESS. Por eso, mi segunda observación puntual es que en el artículo 21, que trata sobre el pago de la deuda

pública que se hará en base a estos fondos que se crea con esta ley, se establezca específicamente el porcentaje que servirá para pagar la deuda del Estado con el IESS y el plazo en que se pagará dicha deuda, porque ambos aspectos tienen que estar incluidos. En tercer lugar, en el proyecto se determina el monto del endeudamiento y se establecen parámetros para que ese endeudamiento no sobrepase un determinado monto de acuerdo al PIB; pero, sin embargo, no se establece la calidad del endeudamiento, si no se establece la calidad del endeudamiento podremos estar hipotéticamente cumpliendo con no pasarnos de ese monto máximo con relación al PIB, pero podemos seguirnos endeudando para perico de los palotes, para asuntos que no tienen nada que ver con el desarrollo social, podemos seguir invirtiendo en asuntos suntuarios en asuntos intrascendentes, podemos seguir invirtiendo sin tomar en cuenta los beneficios fundamentales de la sociedad. Por eso, considero que es fundamental no solamente, como dice el proyecto, señalar un monto del endeudamiento sino también que se establezcan parámetros de utilización del nuevo endeudamiento, para que esos parámetros sean acordes con los beneficios de la comunidad. Y en cuarto lugar, relativo a este aspecto anterior, aun cuando en el proyecto se habla de control social, no hay ningún desarrollo en el proyecto de control social, solamente se habla de información y transparencia, el control social es algo más que información y transparencia, el control social debe llevar a la constitución de veeduría, de una veeduría social que realmente tenga control sobre ese nuevo endeudamiento, que vigile que ese endeudamiento se lo haga en beneficio del país, que examine esta veeduría ciudadana la utilización que se hace de esos recursos, porque es el único instrumento que los gobiernos de turno no sigan endeudándose en una forma irresponsable. Mientras la sociedad civil, a través de una veeduría ciudadana del control del gasto público y de la debida utilización del mismo no se implemente, seguirá habiendo endeudamiento irresponsable porque nadie nos garantiza que no sigan habiendo gobiernos irresponsables. Por lo tanto, en este proyecto propongo,

y lo voy a hacer por escrito, que se incluya una veeduría ciudadana de control de la deuda no solamente en el monto, sino en la calidad de la inversión y el buen uso de esa inversión. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado John Argudo. -----

EL H. ARGUDO PESANTEZ. Gracias, señor Presidente. Parto por estar plenamente de acuerdo con el análisis hecho por el honorable Albornoz, respecto que no hay que hacerse tantas expectativas en torno a este famoso Fondo de Estabilización Petrolero, porque, como habíamos manifestado en alguna ocasión, el Estado en las actuales circunstancias apenas recibe 162 millones de dólares anuales por los crudos pesados, en tanto que las compañías petroleras reciben 854 millones de dólares anuales. Es fácil hacer las cuentas, en el máximo de la capacidad del Oleoducto de Crudos Pesados estaríamos diciendo que el Estado ecuatoriano, con los contratos petroleros que tenemos, recibiría a lo sumo 480 o 500 millones de dólares, en tanto que las compañías llegarían alrededor de 2.500 millones de dólares anuales, esta es la verdad cuanto tengamos 410 mil barriles de crudo pesado, transportados por el Oleoducto de Crudos Pesados. Creo que debemos mirar, más bien, la otra parte, la que hablaba el honorable Alfredo Serrano. Lo bueno de este negocio no está justamente en la producción de los crudos pesados, porque nosotros no llegamos sino es al 20% de los beneficios de esta producción, lo bueno de esto está en que se libera el SOTE, y tenemos la posibilidad de transportar 410 mil barriles de crudo liviano de 28 grados API, en cifras que significaría si nosotros lográramos llenar el tubo con los 150 mil barriles de crudo 28 grados API, vendidos a un precio promedio de 15 dólares, tendríamos posiblemente 820 millones de dólares anuales de ingresos adicionales en el propio PETROECUADOR. Por ello, señor Presidente, creo que es fundamental que tengamos clara la película respecto del tema petrolero, para exigirle al Estado ecuatoriano que, en primer lugar, negocie a futuro, de



mejor manera, los contratos petroleros con las compañías petroleras internacionales, para que nos quede algo más. Había denunciado en este mismo recinto, de los 162 millones de dólares que nos quedan al año, las compañías petroleras pretenden que se les devuelva 75 millones de dólares por el IVA que dicen haber gastado en los procesos de producción. ¿Qué nos queda, entonces? Posiblemente unos 60 o 70 millones de dólares. Si a eso le sumamos el perjuicio que causa a nuestro crudo de 28 grados API mezclado con el crudo pesado, realmente le digo, como ecuatoriano si tendría el poder de decidir, cerraría todos los pozos de crudos pesados, me quedaría con el crudo liviano y haría mejor negocio para el Estado ecuatoriano. Pueden decir que esta posición es una posición absurda, radical, patriota y todo los demás, pero esas son las cifras. De ahí que, comparto la necesidad de que de este poco de plata que nos va a quedar del OCP, se establezca, por supuesto, un colchón de billetes que nos permita como Estado cumplir nuestros compromisos. Fácil es decir, demagógicamente, no pago de la deuda externa, pero no creo que esa sea una actitud responsable de los ecuatorianos. El Ecuador ha renegociado su deuda y tiene compromisos que son insoslayables en sus pagos; pero, también, como dice el honorable Sancho, tenemos una gran deuda social con el pueblo ecuatoriano, y tenemos que pagar esa deuda social. De ahí que, señor Presidente, quiero ratificar el criterio de la Izquierda Democrática en el sentido de que la Comisión analice, inclusive la posibilidad de no establecer porcentaje en la distribución de los recursos. ¿Por qué? Porque, por supuesto, comparto con lo que dice el honorable Julio Noboa, el momento en que los tenedores de deuda saben que existen recursos acá suficientes como para comprar la deuda, la deuda crece y, por supuesto, de hecho va a crecer la deuda si tenemos un fondo para comprarla, pero es mejor que los manejos y las negociaciones en la recompra de deuda se hagan con una estrategia económica y financiera que no sea tan puesta de manifiesto en los textos legales. Pero, ¿quién debe manejar este fondo? Si este proyecto nació de la iniciativa

del Ministerio de Finanzas, por supuesto que dicen que el Ministro de Finanzas debe presidir la Comisión. Si queremos ser más serios con el país, deberíamos trasladar esa responsabilidad al Presidente del Banco Central del Ecuador. Creo que el Presidente del Directorio del Banco Central está en una situación menos politizada que el Ministro de Finanzas, le va a dar más seriedad al proceso de manejo de los recursos económicos y le va a dar la posibilidad realmente de establecer una verdadera política de recompra de la deuda externa. De tal manera, señor Presidente, quiero pedir a la Comisión que analice esta posibilidad, primeramente que el Presidente de la Comisión sea el Presidente del Directorio del Banco Central del Ecuador, y al mismo tiempo que en el texto, en el artículo 21, en este caso, se establezca que el fondo servirá para tres prioridades básicas: estabilización de los precios, cuando existan caídas de los precios, y esto afecta al presupuesto; el crédito productivo, a través de la Corporación Financiera o el Banco Nacional de Fomento; y, finalmente, para el tema relacionado con el pago de la deuda. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Astudillo. Les hago notar que estamos a 10 minutos de la terminación del horario de sesión. Con la intervención suya y la del honorable LLanes, dentro de estos 10 minutos, se cierra el debate y pasarían las observaciones a conocimiento de la Comisión para el informe de segundo debate. -----

EL H. ASTUDILLO ASTUDILLO. Señor Presidente, honorables legisladores: Yo también me sumo a la protesta que han expresado algunos legisladores, que un proyecto de ley de tanta importancia no tengamos el tiempo suficiente para debatirlo. He leído con mucha atención el proyecto y, sobre todo, observaciones de muchos señores legisladores y, de manera especial, una bien concebida por el compañero Ramiro Rivera. Señor Presidente, en los pocos minutos que me quedan, pienso y me sumo a aquellos que piensan que tenemos una obligación moral los diputados, los que

estamos al frente de cada función del Estado, que es el pago de la deuda social. La mayoría del pueblo ecuatoriano se debate en el hambre, en la miseria y en la necesidad, y los tecnócratas que no conocen mucho de la realidad ecuatoriana, aquellos que no han pisado el lodo o no se han mojado el poncho, piensan que todo está hecho en el Ecuador y que las grandes mayorías están satisfechas en las necesidades vitales del hombre. Y no es así, quienes somos de provincias y que no hemos tenido la suerte de ser de los dos grandes polos de desarrollo, sabemos la suerte de nuestros compatriotas. Por ello, pienso que el Fondo de Estabilización, al dividirlo en dos grandes rubros: el 20% para estabilizar los ingresos petroleros y el 80% para el pago de la deuda externa o interna; no debe ser así, y solamente me permito pedirle la lectura de dos párrafos de la Constitución de la República. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siga, Honorable. -----

EL H. ASTUDILLO ASTUDILLO. El artículo 16 de la Constitución dice: "El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos consagrados en esta Constitución". ¿Y quién es el Estado? Nosotros somos parte del Estado y como integrantes de la primera Función del Estado. El artículo 23, numeral 20, dice lo siguiente, y solamente les recuerdo que los ecuatorianos tenemos el derecho, todos los ecuatorianos tenemos derecho a una calidad de vida, que asegure la salud, la alimentación y nutrición, agua potable, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, recreación, vivienda, vestido y otros servicios sociales necesarios. Qué bien concebida que es la Constitución de la República en materia de derechos humanos, pero qué poco estamos haciendo. Por ello, considero que hay puntos vitales que tenemos que tratarlos aquí, el pago de la deuda social, en donde podamos destinar una parte para salud, el 80% destinemos a salud. Señores, en los hospitales la gente recibe atención médica, pero no recibe fármacos o remedios, y la gente no tiene para pagar médico peor para pagar remedios. Por ahí debemos

ir, la educación técnica, aquí he escuchado al Presidente de la República que dice que hay que homologar los currículums con Internet. ¿De qué Internet hablamos? Si ni siquiera tenemos locales escolares, ni siquiera profesores en todas las escuelas del país. Y con esto termino, la suerte de nuestros jubilados. Felicito al diputado Marco Proaño por la lucha que viene dando en beneficio de ese sector. Ya es hora que el Estado ecuatoriano pague la deuda al Seguro Social para que se beneficien los jubilados y aquellos que diariamente aportan a esa entidad. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Llanes, con su intervención se termina la sesión, y no tiene sino tres minutos. -----

EL H. LLANES SUAREZ. Señor Presidente y señores diputados: He enviado a la Comisión en forma fundamentada, en dos ocasiones, observaciones al proyecto de ley, de manera que mi pedido es para que la Comisión analice en forma detenida esos dos oficios que he enviado. En segundo lugar, señor Presidente, tengo la siguiente preocupación, que la voy a dejar en el Congreso y con eso termino. El pago de la deuda externa se lo ha venido haciendo vía presupuesto, ahí constan el pago para intereses y pago para capital. La pregunta es porqué se quiere hacer una ley, para que el Estado se comprometa mediante ley a pagar la deuda pública, la deuda externa, sobre todo. He sabido, señores diputados, ustedes también deben saber, de que esto es parte de un compromiso que el Gobierno adquirió con el Fondo Monetario Internacional. El Fondo Monetario Internacional quiere que los recursos del petróleo, todos, estén destinados a pagar la deuda externa. Eso es todo. Porque, si en cambio, el interés del Gobierno hubiese sido ir a pagar la deuda social, todos deberíamos apoyar el que se pague la deuda social, porque el país está destruido, basta recorrer las calles de Quito, la pobreza y la miseria, hay gente que pide limosna para curarse una enfermedad en condiciones terribles. Entonces, hay que crear un movimiento en este Congreso de los diputados de mayoría,



para cambiarlo y reestructurarlo al proyecto y que vaya en la orientación de pagar la deuda social. Eso en concreto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, señor Legislador. Señor Secretario, dignese enviar todas las observaciones contenidas en el acta respectiva a la Comisión de lo Tributario, para que se procese esa información y se pueda preparar el informe para segundo debate. Se clausura la sesión y se convoca para el día martes a sesión ordinaria, a partir de las 10 horas. -----

IV

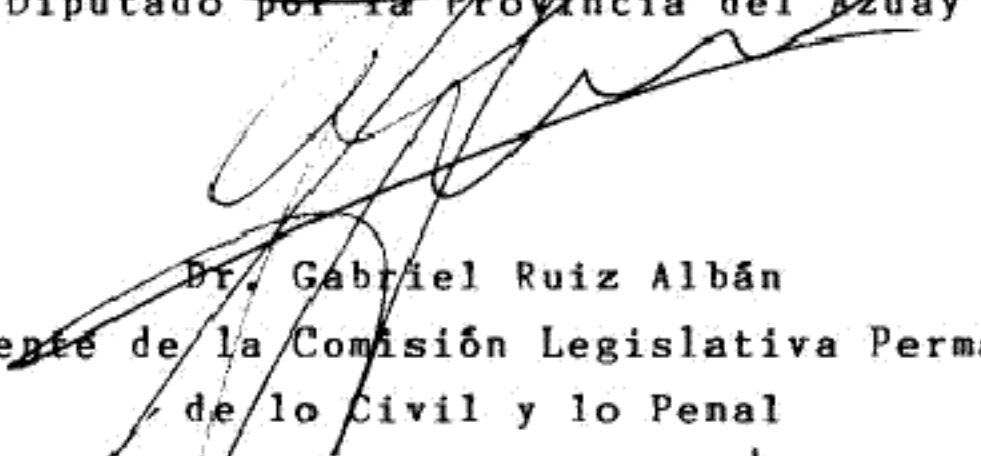
El señor Presidente clausura la sesión siendo las catorce horas diez minutos. -----



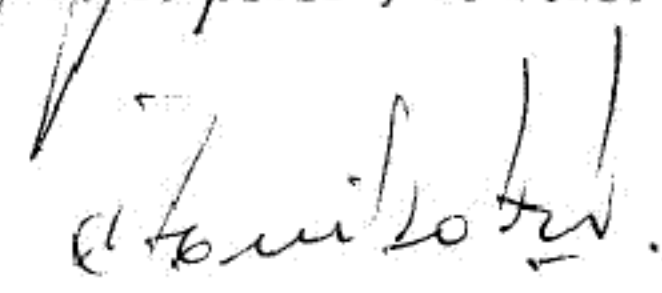
H. José Cordero Acosta  
Presidente del Congreso Nacional



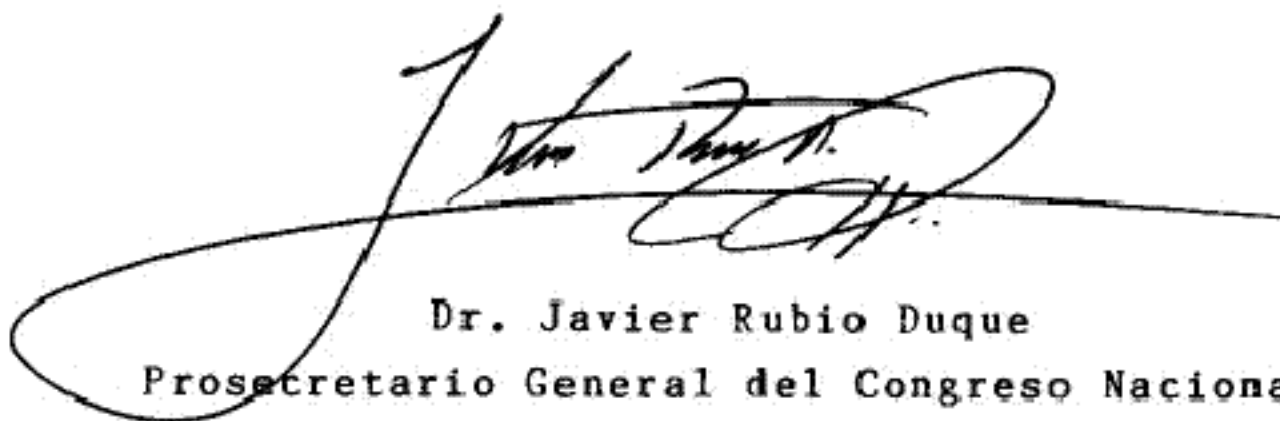
Dr. ~~Blaseo Alvarado Vintimilla~~  
Diputado por la Provincia del Azuay



Dr. Gabriel Ruiz Albán  
Presidente de la Comisión Legislativa Permanente  
de lo Civil y lo Penal



Dr. Andrés Aguilar Moscoso  
Secretario General del Congreso Nacional



Dr. Javier Rubio Duque  
Prosecretario General del Congreso Nacional

WJJ/EMM.

